

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0027752

Fecha y Hora de registro: 29-abr.-2015 12:00:38

Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**

Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**

Funcionario Responsable: **Sarmiento Morales, Betty**

Cantidad de anexos: 7

Contraseña para consulta web: **C7BAE380**

www.cartagena.gov.co

CARTAGENA , ABRIL 29 DE 2015

SRS
OFICINA PLANEACION
EDIF CHAMBAU

LA PRESENTE ES CON EL FIN DE SOLICITAR LA REVISION DE LOS LINDEROS DE UNA CONSTRUCCION
VECINA QUE CON UN MURO ESTA
RESTANDOLE VISIBILIDAD A LA TERRAZA DE MI CASA .

ANEXO 6 COPIAS DE FOTOS

DR SOCORRO PLAN 554 M 94 L 6 (DIRECCION DE LA CONSTRUCCION)

Propietario = Guillermo Camilo matiz

AGRADEZCO SU ATENCION

ATTE *Elvia Saleme Arias*
ELVIA SALEME ARIAS
CC N 33 133 312
TEL 6616284

RAD. 33-2018

Cartagena 13 de junio /2016

Sra.

Patricia Zapata

Alcaldía menor de Cartagena localidad tres

Ref: Derecho de petición.

Jenilia
Patricia

2
RAD # 883
21-06-2016
Hna: 10.20 am
Cely Juan D
2016
13062016

Yo **ELVIA ROSA SALEME ARIAS**, identificada con la cedula de ciudadanía #33133312 de Cartagena, me dirijo a usted de forma muy respetuosa para hacer la siguiente petición:

Se haga control respecto de la construcción que se realiza en la vivienda ubicada en el barrio el socorro manzana 94 plan 554 lote 6, cuya edificación colinda con mi vivienda ubicada en el mismo barrios manzana 94 plan 554 lote 8.

Todo lo anterior basado en los siguientes hechos:

1. hace algunos años dieron inicio a la remodelación en la casa vecina a la mía con el fin de construir una segunda planta.
2. hasta la fecha, ya han sido construida 4 plantas, con harás se seguir edificando.
3. esto me ha causado serias inconformidades puesto que mi casa se ha visto afectada a nivel estructural, sufriendo de grietas en las paredes y daño en el enchape del baño.
4. De igual forma daños en el techo de mi casa, puesto que durante lo que lleva la construcción todo tipo de escombros y desechos caen sobre este, perturbando no solo lo físico, si no, también mi tranquilidad ya que llevo tiempo soportando los ruidos de fuertes golpes sobre el techo de mi casa.
5. he pasado varias quejas a esta entidad y han realizados visitas a mi vivienda, pero aún no se han tomado cartas en el asunto.

Expuesta mi problemática, espero atenta una respuesta de su parte y confío plenamente en que tomara cartas en el asunto

Anexo: fotos y copia de visita

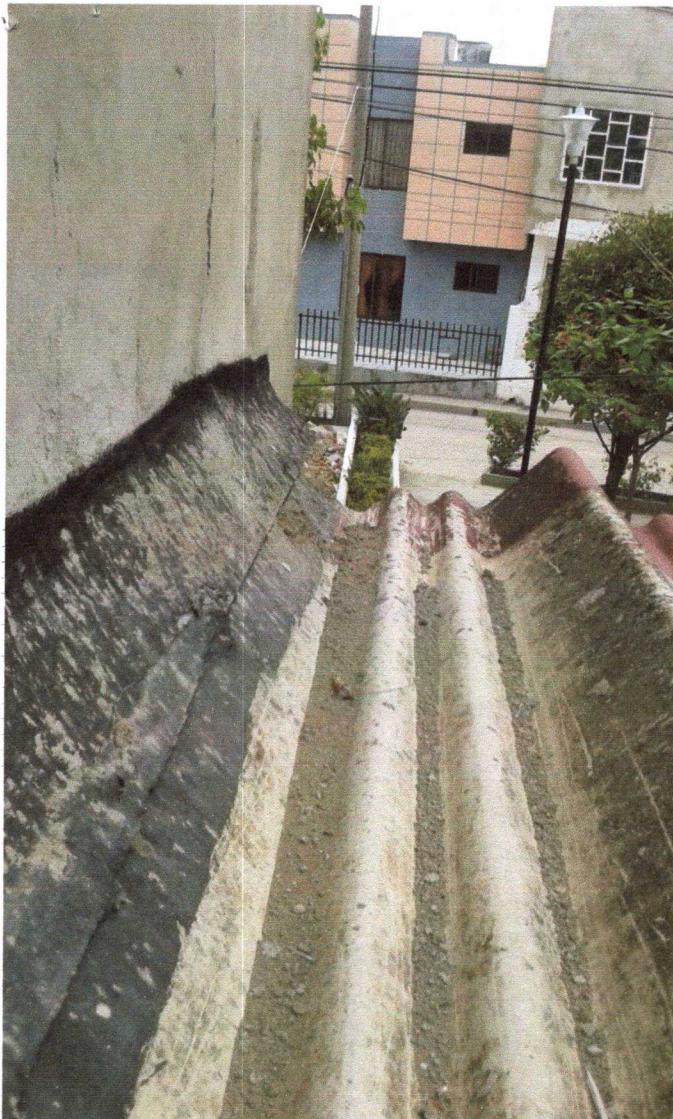
Atentamente,

Elvia Saleme Arias
Elvia Rosa Saleme Arias

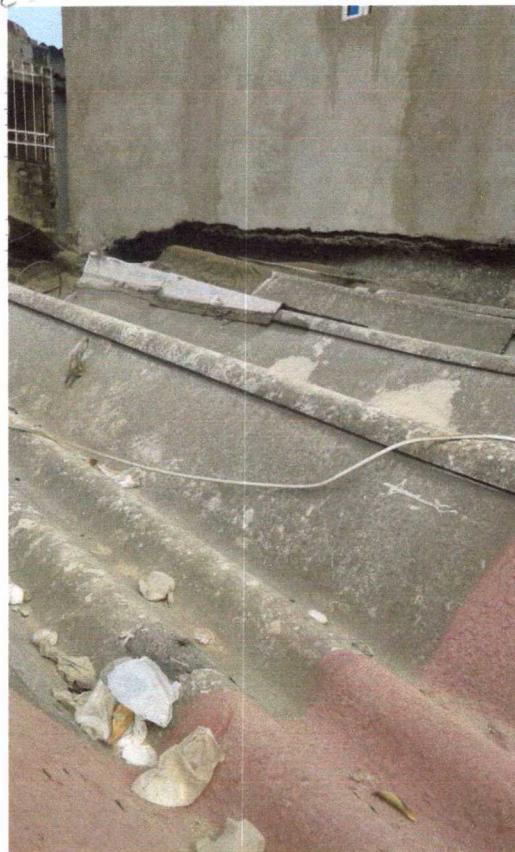
CC.33133312 de Cartagena

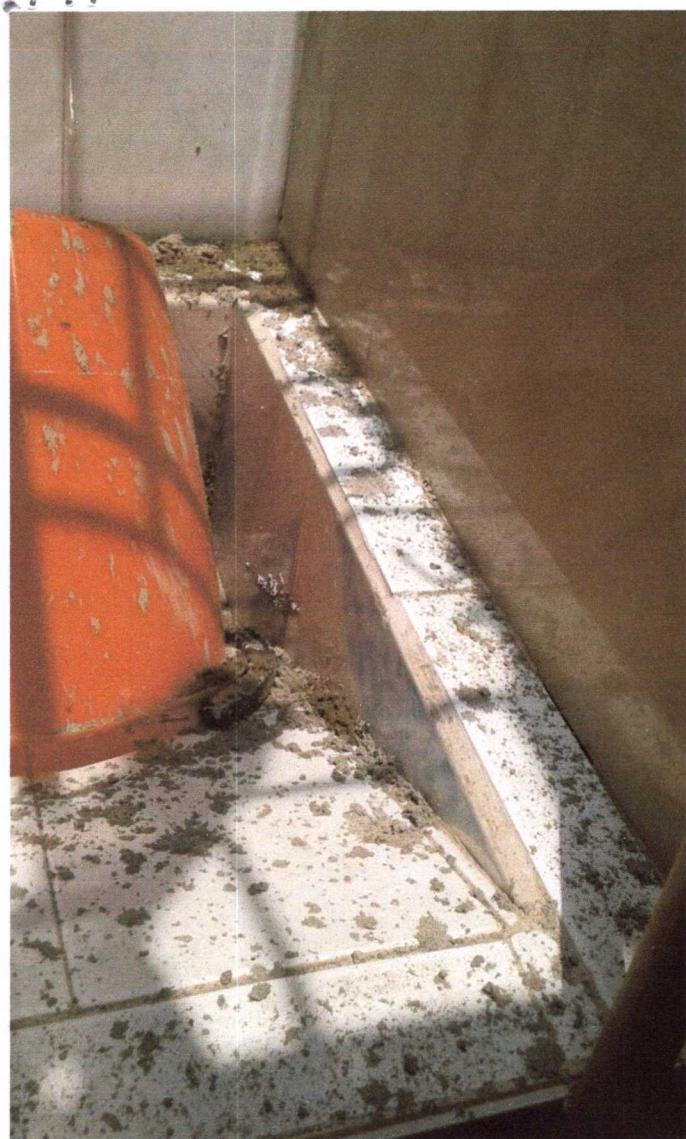


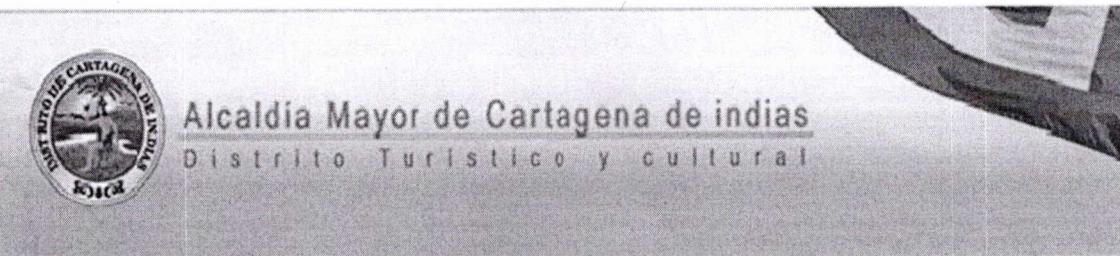












AMC-OFI-0036580-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0036580-2018**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	033- 2018
Quejoso:	Elvia Saleme Arias
Presuntos Infractores	Guillermo Castillo Matha
Hechos	Se solicita revisión de los linderos de una construcción la cual le resta visibilidad a la vivienda del quejoso.
Asunto	Averiguación preliminar

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0027752 la señora Elvia Saleme Arias presentó queja en donde solicita la revisión de los linderos de una construcción ubicada en el barrio socorro plan 554 M 94 L 6 cuyo muro obstruye la visibilidad a la terraza de la vivienda del quejoso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el “(...)barrio socorro plan 554 M 94 L 6, (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “socorro plan 554 M 94 L 6” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

10

de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

TERCERO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquese personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

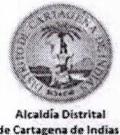
Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

DG
Proyecto: Diana Gil
Abogada Externa DACU

Recibí oficio copia
AMC-OFI-0036580-2018
16 de Mayo de 2018.
2:34 p.m.

Rosa Margarita Castillo Martínez
c.c. N° 45.549.106 Clena.
Hija del Sr. Guillermo Castillo



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0036583-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0036583-2018

**Señor
GUILLERMO CASTILLO MATHA
Socorro plan 5 54 M 94 L6
Cartagena**

Asunto: Notificación de apertura averiguación preliminar.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que de conformidad con el Art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

En atención a la solicitud presentada el 29 de abril de 2015 bajo el código de registro EXT-AMC-15-0027752, se le NOTIFICA que se ha iniciado Averiguación Preliminar mediante oficio AMC-OFI-0036580-2018 por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el *Barrio Socorro Plan 554 M 94 L 6*, por lo tanto se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta secretaría.

No obstante se inicia la notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, seguido a esto se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

En caso de no ser posible surtir la notificación personal se hará por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil
Abogada Externa D'ACU

Lopez Costello
98 769 060



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0043503-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 24 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0043503-2018

**INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**



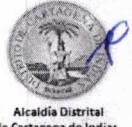
PRESENTADO POR:

**ROBETH LUNA GARCIA
INGENIERO CIVIL**

**EMILSON NAVARRO GARCIA
ARQUITECTO**

**AMARANTO LEIVA QUINTANA
INGENIERO CIVIL**

Cartagena de Indias D. T. y C., abril de 2018





ASUNTO:	Visita técnica para verificar posible infracción urbanística en la barrio Socorro manzana 54 lote 6 PLAN 554 del Distrito de Cartagena.	FECHA ASUNTO: 10/04/2018
COD. REGISTRO:	AMC- OFI-0036581-2018	FECHA VISITA: 17/04/2018
SOLICITANTE:	ELVIA ROSA SALEME AREAS	
DIRECCION:	barrio Socorro manzana 54 lote 6 PLAN 554 de Cartagena	

INFORME DEL ASUNTO

Se recibe solicitud de para realizar visita técnica al predio ubicado en el barrio el Socorro manzana 54 lote 6 PLAN 554, por presunta violación urbanística para realizar de informe al predio y evidenciar el tipo de construcción y entregar informe respectivamente.

LOCALIZACION EN LA CIUDAD



Ubicación barrio Socorro, Fuente usos del suelo MIDAS

LOCALIZACION EN EL SECTOR



Ubicación barrio Socorro Manzana 94 Lote 6. Fuente MIDAS





INFORME DE VISITA

En Cartagena de Indias D.T y C, a los Tres (17) días del mes de abril de 2018 a las 11:30 A.M, se realiza diligencia para verificar el predio ubicado en el barrio el Socorro manzana 54 lote 6 PLAN 554 según oficio diligenciado por la señora, con referencia catastral No. 01-05-0391-0003-000 para verificar posible infracción urbanística según oficio de comisión.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- En el sitio nos atendió inicialmente la señora ELVIA ROSA SALEME ARIAS, en calidad de querellante, motivada por las afectaciones recibidas en la edificación de su predio, la peticionaria manifestó que las afectaciones como fisuras y grietas fueron subsanadas casi en el 100%, ya que dejaron de cancelar trabajos por un valor aproximado de \$250,000 pesos.
- Seguidamente la visita la atiende la señora RAQUEL SOFIA CASTILLA, identificada con la cedula N° 45.767.060, en calidad de hija del propietario del inmueble querellado, quien manifiesta que los costos de las afectaciones de la edificación de la señora ELVIA ROSA SALEME ARIAS, fueron pagados en su totalidad.
- La edificación objeto de la querella consta de cuatro pisos adosada a los linderos, se solicita la licencia de construcción a la señora RAQUEL SOFIA CASTILLA, quien manifiesta que no dispone de esta, por ende no presenta licencia.
- El predio mide por el frente 10,00 m aproximadamente, por el fondo mide 10,00 mts aproximadamente, por la izquierda entrando mide 10,00 mts aproximadamente, por la derecha entrando mide 10,00 mts aproximadamente, presenta un antejardín de medidas aproximadas de 2.15 mts.

INFORMACION DEL PREDIO

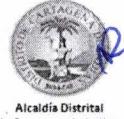
REFERENCIA	010503910003000
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	CONSOLIDACION
RIESGO PRI	Expansividad Baja 100
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	3
AREA M2	100.00
PERIMETRO	40.00
DIRECCION	K 77 20 21
BARRIO	EL SOCORRO
LOCALIDAD	LI
UCG	12
MANZ IGAC	391
PREDIO IGAC	3

Fuente MIDAS V3.



NORMATIVA

RESIDENCIAL TIPO B RB	
UNIDAD BÁSICA	40 m2
2 ALCOBAS	50 m2
3 ALCOBAS	70 m2
USOS	
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercio 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
MULTIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
AREA Y FRENTE MÍNIMOS	
UNIFAMILIAR 1 piso	AML.: 200 M2 - F.: 8 m
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML.: 160 M2 - F.: 8 M
BIFAMILIAR	AML.: 250 M2 - F.: 10M
MULTIFAMILIAR	AML.: 480 M2 - F.: 16 M
ALTURA MÁXIMA	4 PISOS
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	
UNIFAMILIAR 1 piso	0.6
UNIFAMILIAR 2 pisos	1
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	1.2
 AISLAMIENTOS	
ANTEJARDÍN	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Multifamiliar 5 m
POSTERIOR	Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m
VOLADIZO	Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do piso)
LATERALES	Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Multifam. 1 x c/70 m2 de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m2 de A. Cons.
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 m de la rasante en el eje de la vía.

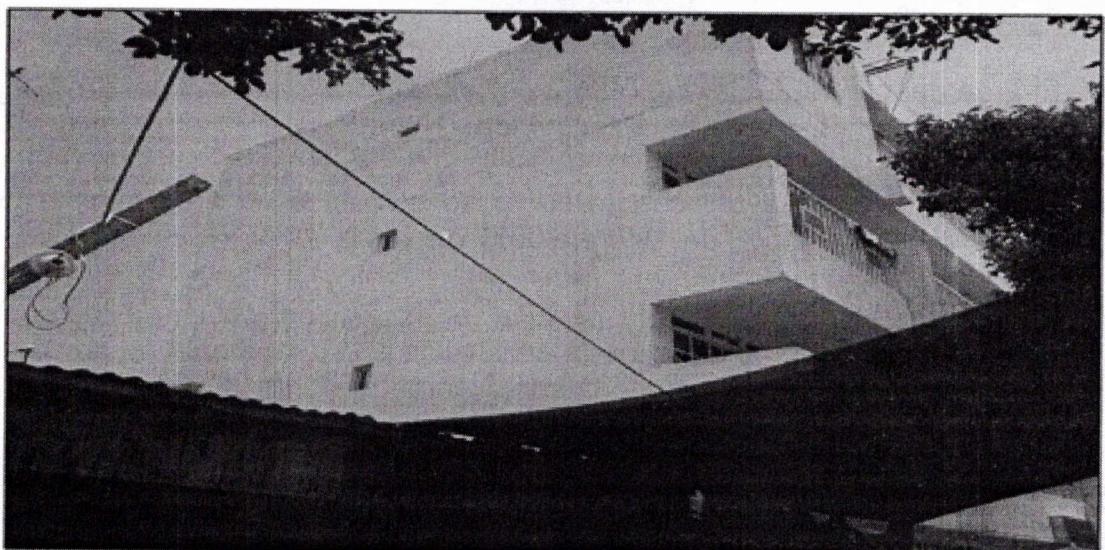




Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

24

REGISTROS FOTOGRÁFICOS



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CONCLUSIONES

- Realizada la vista técnica e inspección ocular en el predio identificado con la referencia catastral 01-05-0391-0003-000, de propiedad del señor GUILLERMO CASTILLA MATOS, cedula 9.060.076, se constata que esta edificación de cuatro pisos, se consultada la plataforma MIDAS V3, se visualiza que el predio se denomina con estrato 3 y uso residencial (RB) según cuadro N° 1 de la columna N° 2 del Decreto 0977 de 2001, la edificación multifamiliar construida en este predio no cumple con lo aquí dispuesto:
- NO CUMPLE con el frente que predio mide 10,00 m aproximadamente, en la columna N° 2 del cuadro N° 1, se establece un frente mínimo de 16,00 m (No cumple).
- El proyecto NO CUMPLE con el retiro de antejardín establecido por la norma el cual debe ser de 5mts y este presenta un antejardín de medidas aproximadas de 2.15 mts
- El área del predio es de 100,00 m² por los 4 pisos para un total de **378.5 m²** aproximadamente de área construida.
- En la columna N° 2 del cuadro N° 1, se establece un área mínima de 480,00 m² (No cumple) del Decreto 0977 de 2001.
- En el momento de la visita técnica e inspección ocular la persona representante del propietario de la edificación en su momento no presento licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana.

Elaboró.

ROBETH LUMA GARCIA
INGENIERO CIVIL

EMILSON NAVARRO GARCIA
ARQUITECTO

AMARANTO LEIVA QUINTANA
INGENIERO CIVIL





AMC-OFI-0110191-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 3 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0110191-2019

10-09-2019

CURADURIA N° 1 DE CARTAGENA
AGENCIAS

0120190910-2411

POLICIA

DOCTOR:

RONALD LLAMAS BUSTO
CURADOR URBANO N° 1
CURADURIA
Cartagena.

Referencia: Solicitud de Certificación de Acto Administrativo de Reconocimiento- Radicado: 033-2018- 29 de abril del 2015.- bajo el radicado EXT-AMC- 15-0027752-2015- ELVIA SALEME ARIAS.

Cordial saludo,

Por medio de la presente misiva, le requiero respetuosamente, se certifique si existe solicitud de Reconocimiento de construcción de una edificación de cuatro (4) piso del predio ubicado en el Barrio el socorro plan 554 M 94 L 6, con referencia catastral 01-05-0391-0003-000, propiedad del señor Guillermo Castillo Matos.

En el evento que su respuesta sea positiva, le solicito copia de dicha Actuación, para la conformación del expediente Administrativo que reposa en la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO, la resolución que determine el reconocimiento de dicha Edificación.

Esta solicitud, se efectúa bajo los parámetros del Artículo 30 del CPACA.

Agradezco su pronta colaboración.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: **Isabel Alvear meza.**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0110217-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 3 de septiembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0110217-2019**

SEÑOR:
GUILLERMO MENDOZA
CURADOR URBANO N° 2
CURADURIA
Cartagena.

052-09-19-0389
CURADURIA URBANA N° 2
CARTAGENA
DIRECCIÓN /TEL: _____
No. FOLIOS: _____
FECHA RECEPCION: *10 SEP. 2019*
TIPO DE SOLICITUD: *SOLICITUD*
RECEPCIONADO: *Ncubaf*

Referencia: Solicitud de Certificación de Acto Administrativo de Reconocimiento- Radicado: 033-2018- 29 de abril del 2015.- bajo el radicado EXT-AMC- 15-0027752-2015- ELVIA SALEME ARIAS.

Cordial saludo,

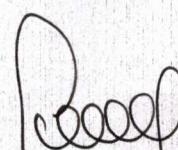
Por medio de la presente misiva, le requiero respetuosamente, se certifique si existe solicitud de Reconocimiento de construcción de una edificación de cuatro (4) piso del predio ubicado en el Barrio el socorro plan 554 M 94 L 6, con referencia catastral 01-05-0391-0003-000, propiedad del señor Guillermo Castillo Matos.

En el evento que su respuesta sea positiva, le solicito copia de dicha Actuación, para la conformación del expediente Administrativo que reposa en la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO, la resolución que determine el reconocimiento de dicha Edificación.

Esta solicitud, se efectúa bajo los parámetros del Artículo 30 del CPACA.

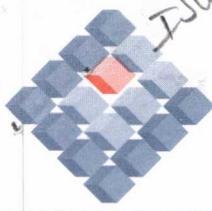
Agradezco su pronta colaboración.

Cordialmente,


Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyectó: Isabel Alvear Meza.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias D.T. y C
Septiembre, 11 de 2.019

Doctora
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0084678 +2 CD.
Fecha y Hora de registro: 12-sept.-2019 09:42:36
Funcionario que registró: Barrios Dean, Leidy del Carmen
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO, LUZ MERCEDES
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consulta web: 41F0768E
www.cartagena.gov.co

C.U.N°1-09-460C -2019

Referencia: Solicitud de Certificación de Acto Administrativo de Reconocimiento – Radicado 033-2018-29 de abril de 2015 – bajo radicado EXT-AMC-15-0027752-2015 ELVIA SALEME ARIAS – Oficio AMC-OFI-0110191-2019

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Proceso Sancionatorio Rad 073-2018- Presunto Infractor Ramón Piña Montero – oficio AMC-OFI-0110426-2019

Cordial saludo

Doy respuesta a los oficios de la referencia, para informarle:

- AMC-OFI-0110191-2019. Revisado el libro radicador de licencias urbanísticas y de reconocimiento de construcción, se ha verificado que mediante la resolución N° 0403 de 2014, fue otorgada licencia de construcción en la modalidad de obra nueva al señor GUILLERMO CASTILLO MATOS. (Anexo en medio magnético la resolución 0403 de 2014(CD)).
- AMC-OFI-0110426-2019. Esta Curaduría Urbana mediante la resolución N° 0609 de 2016, reconoció la existencia de una edificación a nombre del señor RAMON PIÑA MONTERO, en el lote 15 -16 en la manzana 105 del Barrio el Pozón. (Anexo en medio magnético la resolución 0609 de 2016 - CD).

Atentamente,

**CURADOR URBANO N° 1
DE CARTAGENA D. T. y C.**


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Santiago
13-08-19
16:30 hrs

RESOLUCION
Nº 403/18 SET. 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA

USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

TITULAR: SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO y GUILLERMO CASTILLO MATTOS

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

CONSIDERANDO

Que el señor GUILLERMO CASTILLO MATTOS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.060.076 expedida en Cartagena y SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO, con cedula de ciudadanía N° 33.124.096 expedida en Cartagena, como propietarios del lote casa N° 6 de la manzana 94 del Plan 564 de la Urbanización el Socorro de esta ciudad, presentaron ante esta Curaduría Urbana, el formulario unico Nacional diligenciado para obtener licencia de demolición total del lote casa N° 6 y de obra nueva, en el área libre resultante de la demolición.

Que la petición de licencia puede incluir la solicitud para adelantar obras en una o varias modalidades y la de demolición total, se concede de manera simultánea con la de obra nueva(Artículo 7 del Decreto 1469 de 2010).

Que al formulario diligenciado los interesados anexaron, los requisitos señalados en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, y en el mismo designan como calculista y constructor responsable al ingeniero civil JORGE MENACA P., con matricula profesional vigente N° 08202110673 del Atlántico, proyectista al arquitecto JHONNY BALLESTAS, con matricula profesional vigente N° 13262005-9098124, suelista al ingeniero civil CARLOS DAZA, con matricula profesional vigente N° 1320281162 de Bolívar.

Que el ingeniero civil JORGE ENRIQUE MENACA PEREZ, como calculista del proyecto diligencio el formulario de identificación estructural y el de responsabilidad por la estabilidad de la obra y como constructor responsable en escrito que forma parte del expediente, se comprometió a dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE).

Que el señor GUILLERMO CASTILLO MATTOS y la señora SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO, adquirieron la casa lote mediante el contrato de compraventa celebrado con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, según consta en la escritura pública N° 2843 del 26 de Diciembre de 1974, otorgada en la Notaría Segunda de Cartagena, registrada con la matricula inmobiliaria 060-101044; y como propietarios pueden ser titulares de la licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva (Artículo 19 del Decreto 1469 de 2010).

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario fueron citados por correo certificado, para que conozcan los planos de la propuesta y se constituyan en parte (Artículo 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010).

Que los interesados aportaron fotografía de la valla instalada en el sitio, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite, tendiente al otorgamiento de la licencia de demolición total y construcción en la modalidad de obra nueva.(Parágrafo 1 del Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010).

Que el lote del proyecto, se encuentra ubicado en el área delimitada gráficamente en el plano de CLASIFICACION DE SUELOS 05-05 como área de ACTIVIDAD RESIDENCIAL TIPO B, reglamentada en la columna 2 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001, que tiene señalados los siguientes usos: Principal = residencial vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar, Compatible: comercio 1 – industrial 1, Complementario: institucional 1 y 2 – portuario 1, Restringido: comercial 2, Prohibido: comercio 3 y 4 – industrial 2 y 3 - turístico - portuario 2, 3 y 4 – industrial 3 y 4.

Que el proyecto fue clasificado en la categoría I baja complejidad, de acuerdo a las características señaladas en el Numeral 4º del Artículo 18 del Decreto 1469 de 2010.

Que el lote del proyecto presenta un área inferior a la mínima, prevista en el área de Actividad Residencial Tipo B, con la cual se puede revisar los planos arquitectónicos para el otorgamiento de la licencia, por haber sido desenglobado antes de la vigencia del Decreto 0977 de 2001, según consta en la escritura pública N° 2843 del 26 de Diciembre de 1974, registrada bajo la anotación N° 2 en el folio de matricula inmobiliaria 060-101044(Artículo 248 del Decreto 0977 de 2001).

Que el proyecto está concebido para uso residencial unifamiliar, previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo B. (Columna 2 del Cuadro N°1 del Decreto 0977 de 2001).

45

**RESOLUCIÓN
Nº 0403/18 SET. 2014**

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: OBRA NUEVA

USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

TITULAR: SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO Y GUILLERMO CASTILLO MATTOS

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

Que el inmueble a desarrollar constructivamente, se encuentra un sector urbanísticamente desarrollado, que dispone de la infraestructura de servicios públicos y tiene señalado el tratamiento urbanístico de consolidación, definido en el Artículo 198 del Decreto 0977 de 2001.

Que revisados los planos arquitectónicos, se verificó el cumplimiento de las normas generales de las áreas de actividad Residencial, contenidas en el Subcapítulo III del Decreto 0977 de 2001 y la reglamentación especial del uso residencial unifamiliar de un piso, en el Área de Actividad Residencial Tipo B. (Columna 2 del Cuadro 1 del Decreto 0977 de 2001).

Que el proyecto se aprueba con mezamina o entresuelo, por cumplir la exigencia del artículo 280 del Acuerdo 45 de 1989.

Que revisado el diseño estructural del proyecto, la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, rinde el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La propuesta consiste en la construcción de una edificación de dos pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de dissipación de energía moderado DMO con $R_o=5.00$.

La cimentación es superficial compuesta por zapatas aisladas unidas entre sí con vigas de amarre. Las columnas son de $0.35 \times 0.35 \text{ m}$ y están reforzadas con 4 barras de $5/8$ más 4 barras de $1/2$ y aros de $3/8$ cada 0.15 m .

Las vigas son de 0.35 m de peralte y están reforzadas cumpliendo con los requisitos de vigas DMO.

El sistema de entrepiso es losa maciza armada en dos direcciones con espesor de torta de 0.15 m .

Los materiales especificados en los planos estructurales son concreto con $f_c=3000 \text{ PSI}$, Acero de refuerzo con $F_y=60.000 \text{ PSI}$ para barras con diámetro mayor o igual a $3/8$ de pulgada de diámetro y con $F_y=40.000 \text{ PSI}$ para barras con diámetro menor a $1/4$ de pulgada de diámetro.

Parámetros Sísmicos Generales.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1 \text{ y } A_v=0.10$ el perfil de suelo es un tipo D con valor $F_a=1.6$ y $F_v=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue III, con coeficiente de importancia de 1.00.

Concepto Estructural.

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto del título C.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6º Ley 400 de 1997).

La construcción de estructuras de edificaciones que tengan más de 3000 m^2 de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica de acuerdo a lo establecido en el título I de NSR y en los decretos reglamentarios correspondientes. (Artículo 18 Ley 400 de 1997)

Se excluyen las estructuras que se diseñen y construyan siguiendo las recomendaciones presentadas en el título E de la reglamentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 400 de 1997, siempre y cuando se trate de menos de 15 unidades de vivienda. (Parágrafo 1 de artículo 18 de ley 400 de 1997).

El diseñador estructural o ingeniero geotecnista podrán exigir supervisión técnica en edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesaria, independientemente de su área, consignando este requisito en los planos estructurales o en el estudio de suelos correspondientes. (Parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 400 de 1997).

El curador o las oficinas o dependencias distritales o municipales dentro de su jurisdicción de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la ley 400 de 1997, podrán exonerar de la supervisión técnica aquellas personas naturales o jurídicas, que demostrando su idoneidad,

44

RESOLUCION
Nº 0403/18 SET. 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: OBRA NUEVA

USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

TITULAR: SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO y GUILLERMO CASTILLO MATTOS

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

experiencia laboral y solvencia moral y económica, establezcan sistemas de control de calidad total bajo la dirección de un ingeniero civil que cumple las calidades y requisitos del capítulo V del título VI de la ley 400 de 1997. (Parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 400 de 1997).

las edificaciones de atención a la comunidad (grupos de uso III y IV) independientemente de su área, deben someterse a supervisión técnica. (Artículo 20 de la ley 400 de 1997).

El alcance mínimo que debe cubrir la supervisión técnica, así como los controles mínimos exigidos, están dados en el capítulo L2 de NSR-10.

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

La responsabilidad del cumplimiento del título J protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título J".

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 20-19 en la carrera 77 de la Urbanización el Socorro de esta ciudad.

Que dentro del procedimiento aplicado a la petición de licencia, de conformidad a lo dispuesto en la Sección II del Decreto 1469 de 2010, no se han constituido en parte vecinos colindantes, ni terceros interesados para presentar objeciones al proyecto. (Artículo 30 del Decreto 1469 de 2001).

Que en la revisión de los planos presentados, se ha verificado el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia aplicables al lote, por su clasificación y uso, por lo cual fue considerado viable la expedición de la licencia mediante auto del 28 de Agosto de 2014.

Que los peticionarios aportaron los documentos de pago al Distrito de Cartagena, del impuesto de delineación urbana y del valor de la Estampilla Procultura al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de construcción, al señor GUILLERMO CASTILLO MATTOS y la señora SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO, para desarrollar obra nueva en el área libre resultante de la demolición de la edificación existente en el lote casa 6 de la manzana 554 - Carrera 77 N° 20-19 de la Urbanización el Socorro de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-101044 y referencia catastral 01-05-0391-0004-000.

La expedición de esta Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión (Artículo 36 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos arquitectónicos del proyecto a desarrollar en el lote, descrito con sus linderos y medidas en la escritura pública N° 2843 del 26 de Diciembre de 1974, otorgada en la Notaría Segunda de Cartagena, que se integran a esta Resolución y se describen así:

PRIMER PISO:..... 50.00 M²

GARAJE..... 25.75 M²

ESCALERA Y CIRCULACION..... 24.25 M²

ANTEJARDIN..... 20.00 M²

PATIOS..... 30.00 M²

SEGUNDO PISO..... 45.00 M²

SALA-COMEDOR, COCINA, UNA ALCOBIA Y UN BAÑO

MEZANINE..... 14.00 M²

ESTAR.....

RESOLUCIÓN
Nº 0403 / 18 SET. 2014
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
TITULAR: SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO y GUILLERMO CASTILLO MATTOS

43

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

Área total construida = 109 M2.

Área libre primer piso = 50 M2.

Área de lote = 100 M2.

Aislamiento de frente = 2 metros sobre vía.

Voladizo = 0.20 metros.

Aislamiento posterior = 3 metros.

Índice de ocupación = 50% del 60% previsto en el P.O.T.

Índice de construcción = 90% del 100% previsto en el P.O.T.,

Parágrafo: La expedición de esta licencia conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de la obra (Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO TERCERO: Reconocer como calculista y constructor responsable al ingeniero civil JORGE MEÑACA P., con matrícula profesional vigente N° 08202110673 del Atlántico, proyectista al arquitecto JHONNY BALLESTAS, con matrícula profesional vigente N° 13262005-9098124, suelista al ingeniero civil CARLOS DAZA, con matrícula profesional vigente N° 1320281162 de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010).

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de esta licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO QUINTO: Indicar a los señores GUILLERMO CASTILLO MATTOS y SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO, como Titulares de esta licencia las obligaciones que señala el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, que a continuación se relacionan:

1. La de ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. A colocar mallas protectoras en su frente y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado. (Artículo 34 del Decreto 948 de 1995).
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
5. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o constituya.
6. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
7. A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00M) por 70 centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente que indique: Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia de la licencia. (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010).
8. A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).
9. A afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.
10. A comunicar a la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD, LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, para efectos del control urbano que le corresponde y la verificación de la ejecución de la obra a los planos aprobados con la licencia. (Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010).
11. A solicitar el certificado de permiso de ocupación a la Administración Distrital como autoridad que ejerce el control urbano y posterior de obra.

RESOLUCION

Nº 0403 / 18 SET. 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: OBRA NUEVA

USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

TITULAR: SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO y GUILLERMO CASTILLO MATTOS

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

11. A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes.
12. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta Resolución.
13. A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76.
14. A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989).

A no utilizar el espacio público como área de carga, descargue y almacenamiento temporal o permanente de los materiales de construcción.

ARTICULO SEXTO: El ingeniero civil JORGE MEÑACA P., como responsable de la ejecución de las obras que se autorizan mediante esta resolución se obliga:

- 1.1. A ejecutar las obras cumpliéndose a los planos arquitectónicos aprobados, integrados a esta resolución y a cumplir a cabalidad el reglamento técnico de las instalaciones eléctricas (RETIE), y de iluminación y alumbrado público (RETILAP). Resolución 180195 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía en especial con las distancias mínimas señaladas en el Artículo 13 del citado documento, Resolución N° 181333 modificada por la N° 180540 de 2010 y 181568 de 2010.
- 1.2. A dar estricto cumplimiento al Título J protección Contra Incendios y Requisitos complementarios del título K, del Capítulo J.1.1.3 del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010-NSR-10; por tal razón debe tomar las medidas necesarias para proteger la estructura metálica y cumplir los requisitos que exige el Título J en su Numeral 1.3.5.4 elementos de acero estructural.

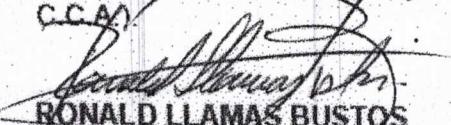
ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y 42 del Decreto 1469 de 2010).

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE:


RONALD LLAMAS BUSTOS
 Curador Urbano N° 1 del Distrito de
 Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y.C., CARTAGENA,
 OCTUBRE, DOS (02) DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN N° 0403 de Septiembre, 18 de 2014 ha quedado en FIRME (Numeral 3° del Artículo 62 del C.C.A.)


RONALD LLAMAS BUSTOS
 Curador Urbano N° 1 del Distrito de
 Cartagena de Indias (Provisional)

23
CARTA DE NOTIFICACION
Calle 140 con 100, Oficina 101, Oficina 101
Código Postal: 11001
Ciudad: Bogotá D.C.
Fecha: 01 de Octubre de 2014, 10:14
Nombre: Gobierno Distrito Federal
Como: Titular
Resolución N° 0403 18 SEP 2014
Recursos procedentes: Reposición - Curaduría Urbana N° 1

Apelación - Planeación Distrital

Plazos - Dentro de los 10 días siguientes

Recibe copia auténtica de la Resolución
Firma Notificado: X Prof. Edith Rosado
Firma Abogado: Edith Rosado

Reenvío a los términos de ejecución
Prof. Edith Rosado

CURADURIA URBANA DISTRITAL N° 1
Calle 140 con 100, Oficina 101
Ciudad: Bogotá D.C.
Fecha: 01 de Octubre de 2014, 10:15 m
Notificado: Sociedad Victoriz Hermines de Ospina
Como: Titular
Resolución: 0403 18 SEP. / 2014
Recursos procedentes: Reposición - Curaduría Urbana N° 1

Apelación - Planeación Distrital

Plazos - Dentro de los 10 días siguientes

Recibe copia auténtica de la Resolución

Firma Notificado: X Maldonado 33124096
Firma Abogado: Edith Rosado

Reenvío a los términos de ejecución
X Maldonado 33124096

2014-09-01 10:23:41 (00:00:00)
2014-09-01 10:23:41 (00:00:00)

2014-09-01 10:23:41 (00:00:00)
2014-09-01 10:23:41 (00:00:00)
(00:00:00) es un 00:00:00

41

**RESOLUCION
Nº 0402/18 SET. 2014**

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL

TITULAR: SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO y GUILLERMO CASTILLO MATTOS

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

CONSIDERANDO

Que el señor **GUILLERMO CASTILLO MATTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.060.076 expedida en Cartagena y **SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO**, con cedula de ciudadanía N° 33.124.096 expedida en Cartagena, como propietarios del lote casa N° 6 de la manzana 94 del Plan 564 de la Urbanización el Socorro de esta ciudad, presentaron ante esta Curaduría Urbana, el formulario único Nacional diligenciado para obtener licencia de demolición total del lote casa N° 6 y de obra nueva, en el área libre resultante de la demolición.

Que la petición de licencia puede incluir la solicitud para adelantar obras en una o varias modalidades y la de demolición total, se concede de manera simultánea con la de obra nueva(Artículo 7 del Decreto 1469 de 2010).

Que a la petición se anexaron los documentos señalados en el Artículo 21 del Decreto 1469 de 2010, y en el mismo se designa como responsable de la ejecución de la demolición total al ingeniero civil **JORGE MENACA P.**, con matrícula profesional vigente N° 08202110673 del Atlántico.

Que el señor **GUILLERMO CASTILLO MATTOS** y la señora **SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO**, adquirieron la casa lote mediante el contrato de compraventa celebrado con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, según consta en la escritura pública N° 2843 del 26 de Diciembre de 1974, otorgada en la Notaría Segunda de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-101044, y como propietarios pueden ser titulares de la licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva (Artículo 19 del Decreto 1469 de 2010).

Que la demolición total proyectada requiere para su ejecución del previo otorgamiento de la licencia, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 99 de la ley 388 de 1997, 1° y 7° del Decreto 1469 de 2010, 22 y 34 del Acuerdo 45 de 1989.

Que la demolición está definida como la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquier otra modalidad de la licencia de construcción(Numeral 7 del Artículo 7 del Decreto 1469 de 2010).

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario único Nacional, fueron citados por correo certificado para que conozcan los planos de la propuesta, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos(Artículo 65 de la Ley 09 de 1989 y 29 del Decreto 1469 de 2010).

Que dentro de esta actuación los interesados aportaron fotografía de la valla instalada en el sitio, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva, y aun no se han constituido en parte, terceros interesados(Parágrafo del Artículo 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010).

Que en el plano de levantamiento y en la factura predial, se acredita que la edificación objeto de la demolición total presenta un área de 64 M2.

Que la demolición total solicitada es viable por cuanto la casa, ubicada en la Carrera 77 N° 20-19 (lote 6 manzana 554) de la Urbanización el Socorro de esta ciudad, no es de conservación obligatoria, por no encontrarse relacionada en el Catalogo de Monumentos Nacionales y Distritales, del Artículo 413 del Decreto 0977 de 2001.

Que los peticionarios aportaron los documentos que acreditan el pago al Distrito de Cartagena, del impuesto de delineación urbana, que corresponde al presupuesto de la demolición total y de la obra nueva, y el valor de la Estampilla Procuraduría al Instituto de Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia urbanística al señor **GUILLERMO CASTILLO MATTOS** y la señora **SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO**.

**RESOLUCION
Nº 0402/18 SET. 2014**

40

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL

TITULAR: SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO y GUILLERMO CASTILLO MATTOS

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

para demoler totalmente la casa existente en el lote 6 de la manzana 554 - Carrera 77 N° 20-19 de la Urbanización el Socorro de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-101044 y referencia catastral 01-05-0391-0004-000.

La expedición de esta Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión (Artículo 36 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como profesional responsable de la demolición total de la edificación existente en la dirección antes anotada, al ingeniero civil JORGE MENACA P., con matrícula profesional vigente N° 08202110673 del Atlántico. La demolición total se autoriza sobre un área construida de 64 M2.

ARTICULO TERCERO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de este acto administrativo. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010).

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de esta licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO CUARTO: Indicar a los señores GUILLERMO CASTILLO MATTOS y SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO, como Titulares de esta licencia, las obligaciones que la Ley le señala y que a continuación se relacionan así:

Adelantar la demolición de manera escalonada después de haber cumplido con los requisitos sobre cierre, protección a terceros y demás medidas que garanticen la salubridad y seguridad. (Artículo 221 del Acuerdo 45 de 1989).

A cerrar previamente la casa a demoler, con cerca provisional de madera o muro de bloques, con altura máxima de 2 metros, sobre el límite frontal de la propiedad si esta tiene antejardín o espacio entre dicho límite y la edificación, con una puerta adecuada para la entrada y salida de material y de personas. Si la edificación está sobre el límite frontal de la propiedad la cerca provisional se separará no menos de 0.75 metros, ni más de la mitad del andén, cuando este exceda de 1.50 metros de ancho. (Artículo 38 del Acuerdo 45 de 1989).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00M) por 70 centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente que indique: Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia de la licencia. (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010).

A constituir antes de iniciar la demolición total, una póliza de responsabilidad extracontractual para garantizar la reparación de los daños, perjuicios, accidentes o indemnizaciones que puedan ocurrir en bienes y personas con ocasión de estos trabajos; dicha póliza tendrá vigencia de doce (12) meses. (Artículo 35 del Acuerdo 45 de 1989).

Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.

Si la edificación a demoler resultare afectada por enfermedades infecto contagiosas o sustancias contaminantes del ambiente, previamente a la demolición se obliga el titular de esta licencia, a aplicar a las construcciones el tratamiento contra la contaminación, de acuerdo a las normas técnicas. (Artículo 36 del Acuerdo 45 de 1989).

A tomar todas las medidas que garanticen la salubridad y seguridad de la personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos de los espacios públicos.

A MANTENER EN LA OBRA COPIA DE LA LICENCIA, a fin de exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

A colocar señales y banderas de prevención en el sitio de la demolición; y para evitar el polvo se regarán constantemente con agua los materiales antes y después de la demolición. (Artículo 223 del Acuerdo 45 de 1989).

26
39

RESOLUCIÓN
0402/18 SET. 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL

TITULAR: SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO y GUILLERMO CASTILLO MATTOS

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

Durante el proceso de la demolición se construirán los andamios interiores y los exteriores con sus respectivas protecciones, lo suficientemente resistente para recibir los productos de la demolición e impedir que caigan a la calle o a las propiedades vecinas.

Si la demolición se hace a máquina se colocarán estas a una distancia prudencial que garantice la seguridad al operador y demás operarios que participen en el proceso, a los terceros y transeuntes. (Artículo 224 del Acuerdo 45 de 1989).

A COMUNICAR A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD, LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICION, Para efectos del control urbanístico que le compete.

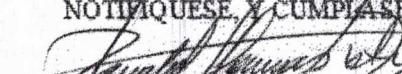
A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989).

A no iniciar la demolición total, autorizada mediante esta resolución, hasta cuando se encuentre ejecutoriado este acto.

A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento temporal o permanente de los materiales de construcción.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y 42 del Decreto 1469 de 2010).

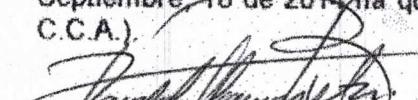
NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE:


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y.C., CARTAGENA,
OCTUBRE, DOS (02) DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN N° 0402 de Septiembre 18 de 2014 ha quedado en FIRME (Numeral 3° del Artículo 62 del C.C.A.).


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1
CICLO 2013-14. Cierrese el octubre 2014 10:09 pm
ESTUDIANTE: Guillermo Corriño Mattoz
Carrera: Titular y Oficial de Seguridad Ciudadana
Resolución N° 0402 18 sep 2014
Recursos procedentes: Apelación - Curaduría Urbana N° 0106 2014 - OTROS
Apelación - Planeación Distrital

Recibe copia avui en dia de la Resolucion
Firma Notificado: X Prof. 91062072
Firma Abogado: Odilia Rosado H.

CURADURIA URBANA DIGITAL N° 100-007-001500
Ciudad, Fecha y Hora: Cartagena 01 Octubre 2014 10:15am
Notificado a: Soledad Viebici Bermudez de Escalito
Como: Juez.
Resolución N° 0402 10 sep 2014
Recursos procedentes: Reposición - Curaduría Urbana N° 100-007-001500
Aplicación - Planificación Digital 100-007-001500
Plazos - Dentro de los 10 días siguientes

Received at the terms of election
X. Middlesex 33124096

• 2017UR 2018AT DIAKON 2018UR 2019AT DIAKON (KUNAPODISTI PERIÖDIT) 2018-2019

29

FORMATO TRANSACCIONES CAJA

Si desea conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito hipotecario consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatria.com luego haga clic en el botón información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario.

56163801

37

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

CILPATRIN /31 3816 3816
Reenvío Especializado- Cta Hierros Ctr
023N Aceptado por central
Seq: 11 00-05-14 15:45:42
Jornada: Adicional
Ref. 1: 50600/6
Ref. 2:
Ref. 3:

Numero de cuenta: 699200001242
Efectivo : 857,550.00 COLPATRIA
Valor Cheques : 0.00

BANCO		CNB SUDAMERIS		
NIT. 860.050.750-1				
CONSIGNACION LOCAL		X	CONSIGNACION NACIONAL	
CIUDAD:	Cali		2014	09
	Collegera		ANO	MES
				DIA
NOMBRE DE LA CUENTA:	IPCC ESTANIPILLA PROCURADA			
FIRMA DEL DEPOSITANTE:	G. J. Callejas Cachilo Matos 2136219030			
• DILIGENCIE UN FORMATO POR CADA PRODUCTO				

CONSIGNACION EN EFECTIVO

CUENTA CORRIENTE NUMERO									
1000	100	10	1	1	1	1	1	1	1
1000	100	10	1	1	1	1	1	1	1
1000	100	10	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	Efectivo	\$							
905	509	1644	10						
TOTAL	Efectivo	\$	11,997.75						

CENTRE -

Cartagena de Indias, D.T. y C. 28-agosto-2014

(36)

Señor (a):

GUILLERMO CASTILLO MATOS

Cartagena de Indias, D.T. y C.

X/1535
Firma de Guillermo Castillo Matos

De acuerdo al Decreto Ley N° 2150 de 1.995, se crea en Colombia la figura del Curador Urbano, el cual otorgará las Licencias de Construcción y Urbanismo y mediante el Decreto N° 1469 de Abril 30 de 2010, se autoriza por sus actuaciones unos valores, denominados expensas, que para OBRA NUEVA - DEMOLICION en el predio de su propiedad, localizado en Kra 77 N° 20 - 19(MZ 94 Lote 06.

Expensas:

Proyecto: C. VARIABLE (DEMOLICION - 84,00m²)

Estrato: ESTRATO 3	Area: (492.821,60 x	Valor:	199,593
--------------------	---------------------	--------	---------

Proyecto: C. VARIABLE (OBRA NUEVA - 50,00m²)

Estrato: COMERCIO/SERVICIOS	Area: (492.821,60 x	Valor:	578,819
-----------------------------	---------------------	--------	---------

Proyecto: C. VARIABLE (OBRA NUEVA - 59,00m²)

Estrato: ESTRATO 3	Area: (492.821,60 x	Valor:	199,593
		\$	978.005

IVA: 16%

\$ 221.770 + \$ 978.005 - \$ 0 = \$ 1.199.775 + \$ 191.964 = \$ 1.391.739

Menos Abonos: \$ 1.391.739 - \$ 246.500 = \$ 1.145.239

Son: Un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve Pesos

DISPONE DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS PARA CANCELAR LOS VALORES LIQUIDADOS DENTRO DE ESTA ACTUACIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTOS, NO APORTARE LOS COMPROBANTES DE PAGO, SE ENTENDERÁ DESISTIDA LA PETICIÓN. ESTE TÉRMINO SUSPENDE EL TÉRMINO LEGAL PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO (PARÁGRAFO 1º ARTICULO 34 - DECRETO 1469 DE 2010).

Cordialmente

RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 Distrital
Cartagena de Indias D.T. y C.

Consignar en Cuenta corriente N° 786-801-470-12 de Bancolombia a nombre de Ronald Llamas Bustos.

1199775
191964
1391739
Ronald Llamas H.
29-8-14
10:41 a.m.

36

LIQUIDACION PROYECTO

28-agosto-2014

Proyecto: OBRA NUEVA - DEMOLICION

Propietario: GUILLERMO CASTILLO MATOS

Constructor Responsable: (Mat.)

Dirección: Kra 77 N° 20 - 19(MZ 94 Lote 06

Matricula Inmobiliaria: 060-101044

Area del Lote:	100,00	M ²	
Area a Intervenir:	109,00	M ²	
Impuesto de Delineación (OBRA NUEVA):	\$ 82.005.200,00	x 1,00 %	= 820,052.00
	Exoneración: 0,00 %		0.00
Impuesto de Delineación (DEMOLICION):	\$ 2.500.000,00	x 1,50 %	= 37,500.00
	Exoneración: 0,00 %		0.00
	TOTAL IMPUESTO DELINEACION:	\$	857,552.00

CUENTA DE AHORROS N°: 4252001292

NIT: 890.480.184-4

BANCO: Banco Colpatria

NOMBRE: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DELINEACION URBANA RECAUDO.

Estampilla pro cultura: (Sobre servicios de la Curaduría):	\$ 11.997,75
--	--------------

NUMERO DE CUENTA: 90550916440

NIT: 806.013.631-8

BANCO: Banco GNB Sudameris

NOMBRE: IPCC ESTAMPILLA PRO-CULTURA.

Cordialmente

RONALD LLAMAS BUSTOS

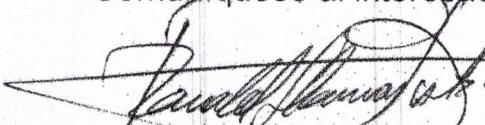
Curador Urbano N° 1 Distrital
Cartagena De Indias D.T. y C.

34

**CURADURÍA URBANA N° 1 DE CARTAGENA AGOSTO
VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL CATORCE (2014).**

Revisada la documentación anexa al Formulario Único Nacional radicado 13001114-0334 de julio 31 de 2014 se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la demolición y las normas arquitectónicas de edificabilidad y de sismo resistencia para la construcción del proyecto, por lo cual se *DECLARA VIABLE* la expedición de las licencias; en consecuencia, remítase al interesado los documentos correspondientes a la liquidación de pagos que causa el otorgamiento de la licencia, los cuales debe acreditar dentro del término de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Si el interesado no aporta los documentos en el término indicado, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. (Parágrafo 1 del Artículo 34 y 117 del Decreto 1469 de 2010).

Comuníquese al interesado.



RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DEL ARCHIVO GENERAL/ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 2

Fecha de elaboración: AGOSTO 1 DE 2019

Informe parcial Informe final Cuenta N° 1

Dependencia donde presta el servicio: Dirección Administrativa de Control Urbano

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del contrato	7388
Fecha del contrato	02 de Julio 2019
Objeto del contrato	Prestación de servicio de apoyo a la gestión del proyecto de inversión fortalecimiento a la dinámica urbana y territorial ojo en la ciudad del distrito de Cartagena de indias de la secretaria de planeación de Cartagena.
Nombre del contratista	Jackson becerra Mosquera
No. RUT/Cédula	73.128.754
Valor del contrato	6.000.000
No. de disponibilidad presupuestal y fecha de expedición	No.5 - 21 enero 2019
No. de registro presupuestal y fecha de expedición	No 425 - 05 de Julio 2019
Nombre y cargo del supervisor	Luz Mercedes Simarra Navarro- Directora Administrativa de Control Urbano
Fecha de inicio	05 DE JULIO 2019
Fecha de terminación	04 DE NOVIEMBRE 2019
No. de póliza	

2. EJECUCIÓN DLE CONTRATO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Servir de apoyo en digitalización y la organización de la correspondencia	NO se asignaron actividades en este periodo
Servir de apoyo en la organización de los expedientes que reposan en la dirección administrativa de control urbano	NO se asignaron actividades en este periodo
Suministrar los datos necesarios para que se inicien y tramiten por parte de los funcionarios de planta y contratistas los procesos sancionatorios por violaciones de normas urbanísticas	NO se asignaron actividades en este periodo
Apoyar en la secretaría ejecutiva de la dirección administrativa de control urbano en proceso de administración y trámite de correspondencia	NO se asignaron actividades en este periodo
Asistir a reuniones las cuales se han notificado previamente	<ul style="list-style-type: none"> ° Presentación del personal del equipo de defensores urbanos barriales ° Programa de desarrollo territorial

 CURADURIA URBANA No. 1 RONALD LLAMAS BUSTOS CARTAGENA	SECCION DE INGENIERIA No DE RADICACION 13001-1-14-0334	 PAGINA 5
	Lugar y Fecha de Radicación BOLÍVAR - CARTAGENA	
INFORME FINAL		
<p>Curaduría Urbana No 1. RAD No: 13001114-0334- del 31 de julio de 2014. PROYECTO: Construcción Obra Nueva DIRECCION: Barrio El Socorro Plan 554 Mz 94 Lote 6 PROPIETARIO: Guillermo Castillo M. ING. CALCULISTA: Jorge Meñaca ING. SUELOS: Carlos Daza FECHA DEL INFORME: 28 de agosto de 2014</p> <p>Descripción del Proyecto: La propuesta consiste en la construcción de una edificación de dos pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de disipación de energía moderado DMO con $R_o=5.00$. La cimentación es superficial compuesta por zapatas aisladas unidas entre si con vigas de amarre. Las columnas son de 0.35×0.35m y están reforzadas con 4 barras de $5/8$ mas 4 barras de $1/2$ y aros de $3/8$ cada 0.15m. Las vigas son de 0.35m de peralte y están reforzadas cumpliendo con los requisitos de vigas DMO. El sistema de entrepiso es losa maciza armada en dos direcciones con espesor de torta de 0.15m. Los materiales especificados en los planos estructurales son concreto con $f_c=3000$PSI, Acero de refuerzo con $F_y=60.000$PSI para barras con diámetro mayor o igual a $3/8$ de pulgada de diámetro y con $F_y=40.000$PSI para barras con diámetro menor a $1/4$ de pulgada de diámetro.</p> <p>Parámetros Sísmicos Generales. La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1$y $A_v=0.10$ el perfil de suelo es un tipo D con valor $F_a=1.6$ y $F_v=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue III, con coeficiente de importancia de 1.00.</p> <p>Concepto Estructural. En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente. Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6º Ley 400 de 1997). La construcción de estructuras de edificaciones que tengan más de 3000m^2 de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica de acuerdo a lo establecido en el título I de NSR y en los decretos reglamentarios correspondientes. (Artículo 18 Ley 400 de 1997) Se excluyen las estructuras que se diseñen y construyan siguiendo las recomendaciones presentadas en el título E de la reglamentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 400 de 1997, siempre y cuando se trate de menos de 15 unidades de vivienda. (Parágrafo 1 de artículo 18 de la ley 400 de 1997). El diseñador estructural o ingeniero geotecnista podrán exigir supervisión técnica en edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesaria, independientemente de su área, consignando este requisito en los planos estructurales o en el estudio de suelos correspondientes. (Parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 400 de 1997). El curador o las oficinas o dependencias distritales o municipales dentro de su jurisdicción de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la ley 400 de 1997, podrán exonerar de la supervisión técnica aquellas personas naturales o jurídicas, que demuestren su idoneidad, experiencia laboral y solvencia moral y económica, establezcan sistemas de control de calidad total bajo la dirección de un ingeniero civil que cumpla las calidades y requisitos del capítulo V del título VI de la ley 400 de 1997. (Parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 400 de 1997). Las edificaciones de atención a la comunidad (grupos de uso III y IV) independientemente de su área, deben someterse a supervisión técnica. (Artículo 20 de la ley 400 de 1997). El alcance mínimo que debe cubrir la supervisión técnica, así como los controles mínimos exigidos, están dados en el capítulo I.2 de NSR-10. Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).</p>		

 CURADURIA URBANA No. 1 RONALD LLAMAS BUSTOS CARTAGENA	SECCION DE INGENIERIA No DE RADICACION 13001-1-14-0334	32 PAGINA 5
	Lugar y Fecha de Radicación BOLÍVAR - CARTAGENA	DD - MM - AAAA 31 07 2014
INFORME FINAL La responsabilidad del cumplimiento del título J protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título J.		
Atentamente,  Ing. Glenia Patricia Barrios Ballestas M.P 13202139824 BLV Revisora Estructural Curaduria Urbana No1.		

Fecha de Elaboración:
lunes, 25 de agosto de 2014

CURADURIA URBANA N° 1 RONALD LLAMAS BUSTOS CARTAGENA		SECCION DE ARQUITECTURA Nº DE RADICACION 13001-1-14-0334			PAGINA 1 31	
FORMA SECCION DE ARQUITECTURA FORMATO FOR-RAD-002		Lugar y Fecha de Radicación BOLÍVAR - CARTAGENA		DD - MM - AAAA 31 07 2014	 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	
0.1 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION						
4.1. EDIFICACIÓN	a. LICENCIA ANTERIOR N°		b. REFERENCIA EXPEDIENTE	c. FECHA D - M - A	d. No. PISOS e. ÁREA TOTAL APROBADA	
					0,00 0,00	
					0,00 0,00	
g. INMUEBLE Y/O SECTOR DE INTERES		h. COLINDA CON INMUEBLE Y/O BIEN DE INTERÉS CULTURAL, O SE UBICA DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA.		i. TIPO DE INTERVENCIÓN EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
4.2. URBANIZACIÓN	a. DECRETO/RESOLUCIÓN		b. FECHA 25/08/2014	c. VIGENCIA	d. OBRAS DE URBANISMO EJECUTADAS SI <input type="checkbox"/> 0,00 % NO <input checked="" type="checkbox"/>	
0.3 MARCO NORMATIVO						
5.1 ANTES DEL P.O.T.		5.2 DESPUES DEL P.O.T.		5.3 MITIGACION DE RIESGO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.4 MICROZONIFICACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
a. CODIGO DE ZONIFICACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				REMOCIÓN EN MASA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	EVACUACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
b. PLANO OFICIAL DE REFERENCI				INUNDACIÓN		
c. ACCESIBILIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		PREVENCIÓN DE INCENDIOS		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
0.4 CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO APROBADO						
6.1 USOS		6.2 ESTACIONAMIENTOS				
		DESCRIPCION DE USO	ESCALA O CATEGORIA	No. DE UNIDADES	PRIVADO Y/O RESIDENTES	VISITANTES Y/O PÚBLICOS
		DEMOLICION (VIVIENDA)	ESTRATO 3	0	0	0
OBRA NUEVA (VIVIENDA)	ESTRATO 3	1	0	0		
OBRA NUEVA (COMERCIO/SERVICIOS)	COMERCIO/SERVICIOS	1	0	0		
0.5 CUADRO DE ÁREAS						
a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: USO DEL SUELO: R B						
b. ÁREAS DEL PROYECTO ARQUITECTONICO m ²		c. ÁREA NETA POR USOS m ²		d. ÁREAS INTERVENIDAS m ²		
LOTE:	ÁREA NETA 0,00	ÁREA BRUTA 100,00	VIVIENDA:	59,00	AMPLIACIÓN: 0,00	
SOTANO (S):			COMERCIO:	50,00	MODIFICACIÓN: 0,00	
SEMISOTANO:			SERVICIOS:	0,00	ADECUACIÓN: 0,00	
PRIMER PISO:		50,00	DOTACIONAL INSTITUCIONAL:	0,00	RESTAURACIÓN: 0,00	
PISOS RESTANTES:		59,00	INDUSTRIA:	0,00	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL: 0,00	
TOTAL CONSTRUIDO		109,00	OTROS:	0,00	ALTURA DE CERRAMIENTO: m 0,00	
LIBRE PRIMER PISO:		50,00	TOTAL:	109,00	METROS LINEALES DE CERRAMIENTO: ml 0,00	
					RECONOCIMIENTO: 0,00	
					TOTAL ÁREA INTERVENIDA: 0,00	
0.6 EDIFICABILIDAD						
8.1 VOLUMETRIA			8.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO			
a. No. DE PISOS: 2	d. SEMISOTANOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		TIPOLOGIA			
b. ALTURA EN MTS: 8,70	e. No. DE EDIFICIOS: 0		AISLADA <input type="checkbox"/>	ADOSADA <input checked="" type="checkbox"/>		
c. SOTANOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	f. No. DE ETAPAS: 0		AISLAMIENTO	METROS	NIVEL	
			a. LATERAL	0,00		
			b. POSTERIOR	3,00		
			c. ENTRE EDIFICIOS	0,00		
0.7 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO						
a. ANTEJARDIN PLANTEADO (ML) 2 MT VIA	b. VOLADIZO (ML) 0,20	c. CERRAMIENTO EN ANTEJARDIN (ML) 0,00 SI NO Altura (ML) <input checked="" type="checkbox"/> 0,00	d. EMPATES Y PATIOS 0,00			
			e. OTROS 0,00			
			f. DIMENSIONES DE RETROCESOS 0,00			
0.8 ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN						
9.1 ÍNDICE DE OCUPACIÓN		9.2 ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN				
PROPUESTO % 50,00 %	POT % 60,00 %	PROPUESTO % 90,00 %		POT % 100,00 %		



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA DE ORDENES DE
PRESTACION DE SERVICIOS

GHATE01- GESTIÓN PAGOS

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA

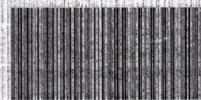
Código: GHATE01-F010 Vigencia: 08/02/2017 Versión: 7.0



CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE INTERVENTORIA, EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	JACKSON BECERRA MOSQUERA			
IDENTIFICACION	73.128.754			
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO	02/07/2019			
Nº DEL CONTRATO	7388			
CLASE DE ACTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA DINÁMICA URBANA Y TERRITORIAL - OJOS EN LA CIUDAD - DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA			
VALOR DEL CONTRATO	\$ 6.000,000			
PLAZO	4 Meses			
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	Natural	Jurídica		
FECHA DE INICIO	05/07/2019	05/07/2019		
FECHA FINAL	04/11/2019	04/11/2019		
VALOR DE PAGO DE SALUD	\$ 103600	VALORES DE OBLIGACIONES DE INTERVENTORIA SUSCRITO		
VALOR DE PAGO DE PENSION	\$ 000000	CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE		
VALOR DE PAGO DE ARL	\$ 4400	SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES		
NUMERO PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	8496294533			
FECHA DE PAGO	06/09/2019			
FECHA DE CONTRATO	MES PAGADO	FECHA DE PAGO		
CLASE DE ACTO	AGOSTO	06/09/2019		
FECHA DE ALCANCE DEL CONTRATO	SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS			
Certificación de pago seguridad social y parafiscales	FECHA DE CERTIFICACION DD/MM/AAAA			
Representante Legal	06/09/2019			
Revisor Fiscal	06/09/2019			
Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	5	09	21/01/2019	\$ 734,400,000
Registro	425	09	05/07/2019	\$ 6,000,000
OBSERVACIONES: ME HA SIDO RECONOCIDA PENSION MEDIANTE RESOLUCION N° 005697 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 POR LA ENTIDAD POSITIVA- COMPAÑIA DE SEGUROS Y POR TANTO ESTOY EXCENTO DE PAGAR NUEVAMENTE COTIZACION AL REGIMEN DE PENSIONES.				
La presente certificación se expide para el cobro de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,500,000.00) Correspondiente a la SEGUNDA cuota.				

Atentamente,



LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Director Administrativo de Control Urbano

Supervisor

Representante Legal:

Isabel B. S.

Revisor Fiscal:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

DEMOLICION TOTAL Y CONSTRUCCION UNIFAMILIAR MIXTA

PRIMER PISO..... 50.00 M²

LOCAL TIPO 1..... 25.75 M²

ESCALERA Y CIRCULACION..... 24.25 M²

ANTEJARDIN..... 20.00 M²

PATIOS..... 30.00 M²

SEGUNDO PISO..... 45.00 M²

SALA-COMEDOR, COCINA, UNA ALCoba Y UN BAÑO

MESANINE..... 14.00 M²

ESTAR

30

37



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA DE ORDENES DE
PRESTACION DE SERVICIOS

GHATE01- GESTIÓN PAGOS

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA

Código: GHATE01-F010 Vigencia: 08/02/2017 Versión: 7.0



CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE INTERVENTORIA, EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	JACKSON BECERRA MOSQUERA	
IDENTIFICACION	73.128.754	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO	02/07/2019	
N° DEL CONTRATO	7388	
CLASE DE ACTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA DINÁMICA URBANA Y TERRITORIAL - OJOS EN LA CIUDAD - DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 6.000,000	
PLAZO	4 Meses	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	Natural	Jurídica
FECHA DE INICIO	05/07/2019	VERSIÓN 7.0
FECHA FINAL	04/11/2019	VERSIÓN 7.0
VALOR DE PAGO DE SALUD	\$ 103600	VERSIÓN 7.0
VALOR DE PAGO DE PENSION	\$ 000000	VERSIÓN 7.0
VALOR DE PAGO DE ARL	\$ 4400	VERSIÓN 7.0
NUMERO PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	8496294533	VERSIÓN 7.0

REGISTRO DE PAGO DE PENSIONES	SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES			
Nº DEL CONTRATO	MES PAGADO			
CLASE DE ACTO	AGOSTO			
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS			
Certificación de pago seguridad social y parafiscales	FECHA DE CERTIFICACION DD/MM/AAAA			
Representante Legal	VERSIÓN 7.0			
Revisor Fiscal	VERSIÓN 7.0			
Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	5	09	21/01/2019	\$ 734,400,000
Registro	425	09	05/07/2019	\$ 6,000,000

OBSERVACIONES: ME HA SIDO RECONOCIDA PENSION MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 005697 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 POR LA ENTIDAD POSITIVA- COMPAÑÍA DE SEGUROS Y POR TANTO ESTOY EXCENTO DE PAGAR NUEVAMENTE COTIZACIÓN AL REGIMEN DE PENSIONES.

La presente certificación se expide para el cobro de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,500,000.00) Correspondiente a la SEGUNDA cuota.

VALOR DE PAGO DE PENSIONES	SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES
Atentamente,	

Atentamente,
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativo de Control Urbano
Supervisor

Certificador de pago	Seguro Social - Personas Naturales	FECHA DE PAGO DE PENSIONES
Representante Legal	VERSIÓN 7.0	VERSIÓN 7.0
Revisor Fiscal	VERSIÓN 7.0	VERSIÓN 7.0
Certificados	Número	Unidad Ejecutora
Disponibilidad	5	09
Registro	425	09

39

PERMITO DE CONSTRUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTADÍSTICAS Y
ESTUDIOS

160011103331 JUL-2014

Demolición total y obra nueva

Residencial y Comercial

(2) pisos con mezanines

(1) con mezzanine

Período de Instalación : 01 de Agosto de 2014

Este edificio se instalará en un lugar distinto desde la vía pública, para adquirir la licencia de construcción
el cliente administrativo tendrá que la expensión de la licencia urbanística o la licencia
de construcción

22 08 2014

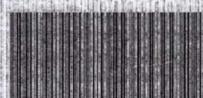
 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA DE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS	
	GHATE01- GESTIÓN PAGOS	
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA	
Código: GHATE01-F010		Vigencia: 08/02/2017
		
		

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE INTERVENTORIA, EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	JACKSON BECERRA MOSQUERA			
IDENTIFICACION	73.128.754			
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO	02/07/2019			
N° DEL CONTRATO	7388			
CLASE DE ACTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA DINÁMICA URBANA Y TERRITORIAL - OJOS EN LA CIUDAD - DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA			
VALOR DEL CONTRATO	\$ 6.000,000			
PLAZO	4 Meses			
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	Natural	Jurídica		
	<input checked="" type="checkbox"/> DAR PAGO			
FECHA DE INICIO	05/07/2019			
FECHA FINAL	04/11/2019			
VALOR DE PAGO DE SALUD	\$ 103600			
VALOR DE PAGO DE PENSION	\$ 000000			
VALOR DE PAGO DE ARL	\$ 4400			
NUMERO PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	8496294533			
SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES				
FECHA DE PAGO	MES PAGADO	FECHA DE PAGO		
	AGOSTO	06/09/2019		
SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS				
Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACION DD/MM/AAAA		
Representante Legal				
Revisor Fiscal				
Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	5	09	21/01/2019	\$ 734,400,000
Registro	425	09	05/07/2019	\$ 6,000,000
OBSERVACIONES: ME HA SIDO RECONOCIDA PENSION MEDIANTE RESOLUCION N° 005697 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 POR LA ENTIDAD POSITIVA- COMPAÑIA DE SEGUROS Y POR TANTO ESTOY EXCENTO DE PAGAR NUEVAMENTE COTIZACION AL REGIMEN DE PENSIONES.				
La presente certificación se expide para el cobro de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,500,000.00) Correspondiente a la SEGUNDA cuota.				

VALOR DE PAGO DE PENSIONES

Atentamente,



LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Director Administrativo de Control Urbano
Supervisor

Certificación de pago Seguridad social y parafiscales

Representante Legal

Revisor Fiscal

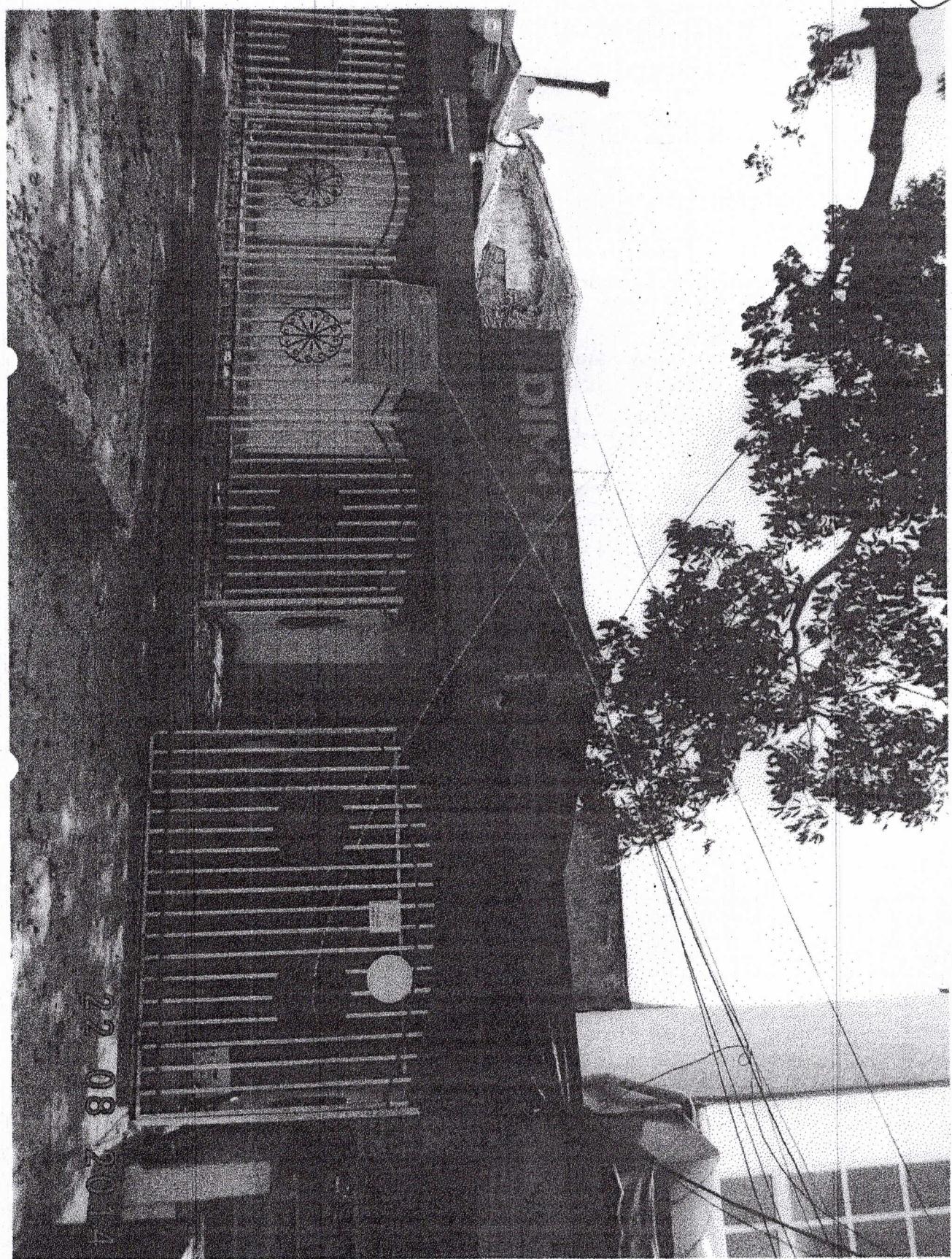
Verificador

Supervisor

VERIFICACIONES Y FIRAS SIDOR RECIBIDAS

16/09/2019

ESTA CERTIFICACION ES EXCENTO DE PAGAR NUEVAMENTE COTIZACION AL REGIMEN DE PENSIONES.



PRESUPUESTO CASA GUILLERMO CASTILLO BARRIO EL SOCORRO

Propietario:

Cartagena de indias D.T, Y C.

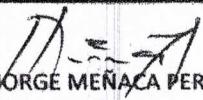
ABRIL DE 2014

ACTIVIDADES Y CANTIDADES A PRESUPUESTAR

27

PRESUPUESTO CASA PERRA FLACA		ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES						
	Demolicion	M2	100	\$	3.115,00	\$	311.500,00
	Acarreo de Escombro	M3	15	\$	19.000,00	\$	285.000,00
	Excavación Manual. (Inc. Cargue y Transporte.)	M2	43,2	\$	13.000,00	\$	561.600,00
	Relleno Material Seleccionado.(Suministro,Extendido,)	M3	14,4	\$	42.000,00	\$	604.800,00
	Replanteo General	M2	90	\$	2.000,00	\$	180.000,00
2	CIMENTACION						
	Viga de Cimentación en Concreto de 4000 PSI. (Inc.)	ML	40	\$	42.500,00	\$	1.700.000,00
	Zapatas en Concreto de 4000 PSI. (Inc. Acero)	M3	7,2	\$	193.000,00	\$	1.389.600,00
	Columnas en Concreto de 4000 PSI. (Inc. Acero)	UNID	6	\$	170.000,00	\$	1.020.000,00
	Placa Aligerada	M2	85	\$	186.500,00	\$	15.852.500,00
3	MANPOSTERIA						
	Levante en Ladrillo # 4	M2	450	\$	14.000,00	\$	6.300.000,00
	Viga de Amarré Superior	ML	62	\$	35.000,00	\$	2.170.000,00
	Levante en Ladrillo # 4 Mojinetes	M2	36	\$	15.000,00	\$	540.000,00
	Dintel Apollado	ML	25,2	\$	11.000,00	\$	277.200,00
	Pañetes	M2	900	\$	12.700,00	\$	11.430.000,00
	Dilataciones	ML	22	\$	2.000,00	\$	44.000,00
	Instalacion de Cubierta	M2	115	\$	42.000,00	\$	4.830.000,00
4	INSTALACIONES HIDRAULICA Y SANITARIA						
	Instalacion Hidro Sanitaria	Glob	3	\$	1.220.000,00	\$	3.660.000,00
5	INSTALACIONES ELECTRICAS						
	Instalacion Electrica	Glob	3	\$	1.450.000,00	\$	4.350.000,00
6	PLANTILLAS Y PISOS						
	Plantilla de Espesor 5 cm	M2	250	\$	21.000,00	\$	5.250.000,00
	Piso en Ceramica	M2	250	\$	22.500,00	\$	5.625.000,00
7	ACABADOS						
	Cielo Razo en Driwall	M2	150	\$	32.000,00	\$	4.800.000,00
	Estuco	M2	900	\$	5.000,00	\$	4.500.000,00
	Pintura	M2	1004	\$	6.000,00	\$	6.024.000,00
	Aseo del Sitio Hasta Dejar Para su Buen Uso	Glob	1	\$	300.000,00	\$	300.000,00

Total Costo Directo		\$ 82.005.200,00
----------------------------	--	------------------


JORGE MENACA PEREZ
 INGENIERO CIVIL MAT P No
 08202110673 ATL
 ce 73825963 C fm.

Cartagena de Indias, D. T. Y. C., agosto 05 de 2014

Señora
YADIRA GARCIA
Manzana 94 lote 5
El Socorro plan 554
Cartagena

C.D.O.115 -04-08-2014

Rad: 13001114- 0334 de julio 31 de 2014

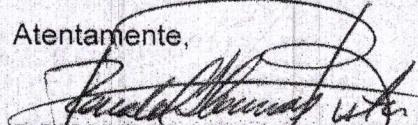
Cordial Saludo

Con el presente comunico a Usted, que el señor **GUILLERMO CASTILLO M.**., ha radicado ante esta Curaduría Urbana el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener Licencia de Construcción en la modalidad de **DEMOLICIÓN TOTAL**, y **OBRA NUEVA** en el inmueble, ubicado en el socorro plan 554mza 94 lote 6 de esta ciudad, por lo anterior le cito como vecino colindante para que conozca los planos, se constituya en parte y haga valer sus derechos. (Art. 29 del Decreto 1469 de 2.010). Si acepta ser notificado por medios electrónicos sírvase informarnos el número de fax y/o su correo electrónico. (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Así mismo le comunicamos que puede hacerse parte en este trámite desde la fecha del recibo de éste hasta antes de la expedición de la Licencia. (Artículo 30 del Decreto 1469 de 2010).

Pude acercarse a la Curaduría Urbana Nº 1, situada en el Edificio Banco de Colombia – La Matuna calle 32A Nº 8-50, 4to. Piso, para que conozca los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano Nº 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Nelson Oñate G.

45.687.016

6.8.14
4301

42
25
Cartagena de Indias, D. T. Y. C., agosto 05 de 2014

Señora
ELVIA SALCEDO
Manzana 94 lote 8
El Socorro plan 554
Cartagena

C.D.O.114 -04-08-2014

Rad: 13001114- 0334 de julio 31 de 2014

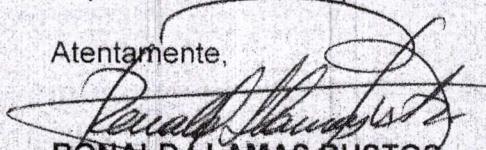
Cordial Saludo

Con el presente comunico a Usted, que el señor **GUILLERMO CASTILLO M.** .., ha radicado ante esta Curaduría Urbana el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener Licencia de Construcción en la modalidad de **DEMOLICIÓN TOTAL**, y **OBRA NUEVA** en el inmueble, ubicado en el socorro plan 554mza 94 lote 6 de esta ciudad, por lo anterior le cito como vecino colindante para que conozca los planos, se constituya en parte y haga valer sus derechos. (Art. 29 del Decreto 1469 de 2.010). Si acepta ser notificado por medios electrónicos sírvase informarnos el número de fax y/o su correo electrónico. (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Así mismo le comunicamos que puede hacerse parte en este trámite desde la fecha del recibo de éste hasta antes de la expedición de la Licencia. (Artículo 30 del Decreto 1469 de 2010).

Pude acercarse a la Curaduría Urbana N° 1, situada en el Edificio Banco de Colombia – La Matuna calle 32A N° 8-50, 4to. Piso, para que conozca los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

42
25
889
059
9
6-8-14
9 30

43

834002036265

44
Cartagena de Indias, D. T. Y. C., agosto 05 de 2014

Señora
YADIRA GARCIA
Manzana 94 lote 5
El Socorro plan 554
Cartagena

C.D.O.115 -04-08-2014

Rad: 13001114- 0334 de julio 31 de 2014

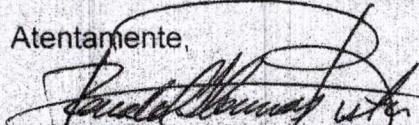
Cordial Saludo

Con el presente comunico a Usted, que el señor **GUILLERMO CASTILLO M...**, ha radicado ante esta Curaduría Urbana el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener Licencia de Construcción en la modalidad de **DEMOLICIÓN TOTAL**, y **OBRA NUEVA** en el inmueble, ubicado en el socorro plan 554mza 94 lote 6 de esta ciudad, por lo anterior le cito como vecino colindante para que conozca los planos, se constituya en parte y haga valer sus derechos. (Art. 29 del Decreto 1469 de 2.010). Si acepta ser notificado por medios electrónicos sírvase informarnos el número de fax y/o su correo electrónico. (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Así mismo le comunicamos que puede hacerse parte en este trámite desde la fecha del recibo de éste hasta antes de la expedición de la Licencia. (Artículo 30 del Decreto 1469 de 2010).

Pude acercarse a la Curaduría Urbana N° 1, situada en el Edificio Banco de Colombia – La Matuna calle 32A N° 8-50, 4to. Piso, para que conozca los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



[BARCODE]

Cartagena de Indias D.T. y C., 27 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0105883-2019**

Señor:

WALTER GARCIA.

Propietario parqueadero EMPRESA GUIANZA

Barrio Torices, calle 48 No 11-51

Ciudad.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE IMPUTACIÓN DE CARGOS

Proceso: 2017-0022

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera atenta le solicita comparecer a esta dependencia, que se encuentra ubicada en el Edificio Portus, Barrio Manga Calle 28 No 26-53, piso 21, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del presente oficio, con el propósito de llevar a cabo la notificación personal del Auto de Imputación de Cargos, registrado con código AMC-OFI-0103067-2017, por la presunta violación de las normas urbanísticas dentro del proceso 2015-0022.

En caso de no comparecer personalmente, la notificación debe ser efectuada mediante Aviso, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó :Waldimir Padilla.
Abogado externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias, D. T. Y. C., agosto 05 de 2014

Señora
ELVIA SALCEDO
Manzana 94 lote 8
El Socorro plan 554
Cartagena

C.D.O.114 -04-08-2014

Rad: 13001114- 0334 de julio 31 de 2014

Cordial Saludo

Con el presente comunico a Usted, que el señor **GUILLERMO CASTILLO M...**, ha radicado ante esta Curaduría Urbana el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener Licencia de Construcción en la modalidad de **DEMOLICIÓN TOTAL**, y **OBRA NUEVA** en el inmueble, ubicado en el socorro plan 554mza 94 lote 6 de esta ciudad, por lo anterior le cito como vecino colindante para que conozca los planos, se constituya en parte y haga valer sus derechos. (Art. 29 del Decreto 1469 de 2.010). Si acepta ser notificado por medios electrónicos sírvase informarnos el número de fax y/o su correo electrónico. (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Así mismo le comunicamos que puede hacerse parte en este trámite desde la fecha del recibo de éste hasta antes de la expedición de la Licencia. (Artículo 30 del Decreto 1469 de 2010).

Pude acercarse a la Curaduría Urbana N° 1, situada en el Edificio Banco de Colombia – La Matuna calle 32A N° 8-50, 4to. Piso, para que conozca los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

82



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia
Resolución 1002 del 25 de mayo de 2010

49
31

FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTO

Nº Radicación

(Decreto 1469 – 30 de Abril de 2010–Art. 15, parágrafo 1)

CURADURIA URBANA DISTRITAL N°. 1
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE:

Obra Nueva Modificación
Ampliación Restauración
Adecuación Reforzamiento Estructural

Demolición
Reconstrucción
Cerramiento

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES:

(Únicamente cuando se requiera conjuntamente con alguna de las modalidades de licencia de construcción Título II Decreto 1469/10)

SOLICITUD DE REVALIDACIÓN (artículos 34 y 49 decreto 1469/10)

SOLICITANTE:

Nombre: Jorge Guillermo Castaño Dirección del Inmueble: Urgs: El Socorro
Número Telefónico: _____

Correo Electrónico: _____

FUNCIONARIOS DE LA CURADURÍA QUE REALIZAN LA REVISIÓN:

Nombres: Juan Gaviria

Fecha: julio 31 de 2014

No. Radicación: 130011140334

RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA

RADICACIÓN INCOMPLETA

Actuando en calidad de solicitante apoderado mandatario de la presente solicitud de la licencia de construcción (o acto de reconocimiento) debidamente facultado para ello, reconozco que ésta no cumple con todos los documentos y requisitos reglamentados, sin perjuicio de lo cual insisto en su radicación incompleta, y soy responsable de completarla dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida. (Ver artículo 16 Ibídem)

Nombre Jorge Menaca Firma _____

Cédula de Ciudadanía _____ Fecha _____

INSTRUCTIVO:

El presente formato se diligencia por parte del Curador Urbano o alguno de sus funcionarios o Autoridad competente, así:

Marcará con una X la columna "SI" o "NO" según los documentos o requisitos aportados.

Marcará "N/A" en caso que no aplique el documento o requisito en la respectiva solicitud. En tal caso debe anotar en el espacio de observaciones el motivo porque no aplica según los componentes (jurídico, arquitectónico o de ingeniería) y demás observaciones pertinentes que orienten al solicitante sobre la solicitud.

Todos los planos deben estar debidamente rotulados y firmados por el profesional idóneo.

Esta comprobación se hará electrónicamente si se encuentra disponible esta opción o mediante documento físico.

En el cuadro "observaciones" cada uno de los profesionales podrá realizar las anotaciones que considere pertinentes con el fin de orientar al solicitante en la adecuada presentación de la solicitud.

El personal de la Curaduría, deberá indicar en la presente hoja, con base en la información prevista en los apartes del presente documento, si la radicación se puede hacer de manera "completa" o si ésta se hace de manera "incompleta". En caso en que la información que se revisa a través del presente documento no se encuentre completa, el interesado podrá llevar a cabo la radicación incompleta de la solicitud previa firma del presente documento según se indicó anteriormente.



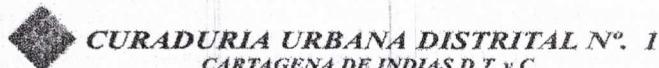
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 República de Colombia
 Resolución 1002 del 25 de mayo de 2010

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 400 de 1993, la Presidencia del Distrito de Cartagena de Indias, aprobó la presente resolución.

FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTO

Nº Radicación

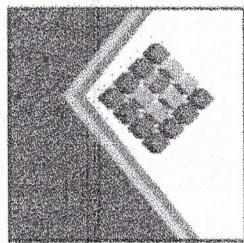
(Decreto 1469 – 30 de Abril de 2010–Art. 15, parágrafo 1)



LISTA GENERAL DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS (Artículos 21, 25 y 67 del Decreto 1469/10)

DOCUMENTOS GENERALES.	(Para Revalidación solo requiere 1, 3 y 4)	Si	No	N/A
1. Copia del Certificado de Libertad y tradición	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. Formulario Único Nacional (adoptado por el MAVDT)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. Copia documento de identidad del solicitante o certificado de existencia y representante Legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Poder o autorización debidamente otorgado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
5. Copia del documento o declaración privada impuesto predial o documento oficial (dirección predio)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS ADICIONALES CONSTRUCCIÓN		Si	No	N/A
7. Copia memoria de cálculos y planos estructurales.* (Categorías III y IV)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. Memorias elementos no estructurales.* (Categorías III y IV)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9. Memorias de estudios geotécnicos y de suelos.* (Categorías III y IV)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10. Copia de planos Estructurales.* (Únicamente categoría I y II)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11. Copia del proyecto arquitectónico.*	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12. Licencia(s) anterior(es) o la que haga sus veces y sus respectivo(s) plano(s) (Solo si se presenta ante autoridad distinta a la licencia original)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13. Anteproyecto aprobado Ministerio de Cultura o entidad competente, si es inmueble de interés Cultural. Tratándose de patrimonio arqueológico autorización de la autoridad competente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14. Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad Horizontal o documento que haga sus veces, autorizando la intervención cuando se trate de ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural o demolición.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES		Si	No	N/A
15. Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente.*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16. Copia del peritaje técnico que determine la estabilidad de la construcción.*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17. Propuesta de las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18. Declaración de la antigüedad de la construcción (bajo la gravedad de juramento.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
OBSERVACIONES:	<p><i>Faltan, (2) juego de planos Arquitectónicos, los planos Estructurales, y las Memoria Estudio de Suelo</i></p>			
RESPONSABLE DE LA REVISIÓN	FIRMA	FECHA		

* Todos los planos y estudios especializados deben ir debidamente rotulados y firmados por profesional idóneo de acuerdo con el Título VI – Ley 400 de 1997



51
19

**CURADURIA URBANA DISTRITAL N°. 1
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

Cartagena de Indias D.T. Y C. de 20

Curador Urbano Distrital No. 1

La ciudad

Yo Jorge Meza P. Ingeniero Civil con tarjeta Profesional N° 08202110673ATL de ATLÁNTICO manifiesto a usted Que elaboré el análisis, diseño estructural y memorias de cálculo del proyecto,

Casa unifamiliar sa CASTILLO MATOS Guillermo
localizado en EL BARRIO EL SOCORRO 112 94 L 6 Plan 554, de propiedad de Guillermo Castillo Matos, utilizando el estudio de suelos realizado por el ingeniero Carlos Mario Márquez y la Norma Sismo-Resistente N.S.R-10, fundamentado en los títulos: A (procedimiento de diseño y cálculo de la fuerza sísmica), B (evaluación y combinaciones de cargas) y título (s) _____

, con lo cual respondo por la estabilidad de la obra, siempre y cuando que la construcción de la estructura sea vigilada por un supervisor técnico, tal como lo exige la Ley 400 de 1997, contenida en la N.S.R-10 y se verifique la concordancia entre la construcción, los planos y especificaciones de materiales; exonerando al Distrito de Cartagena y a la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena de toda responsabilidad.

Atentamente,

Jorge Meza Pérez
17.3.1

Mat: No. 08202110673ATL de ATLÁNTICO

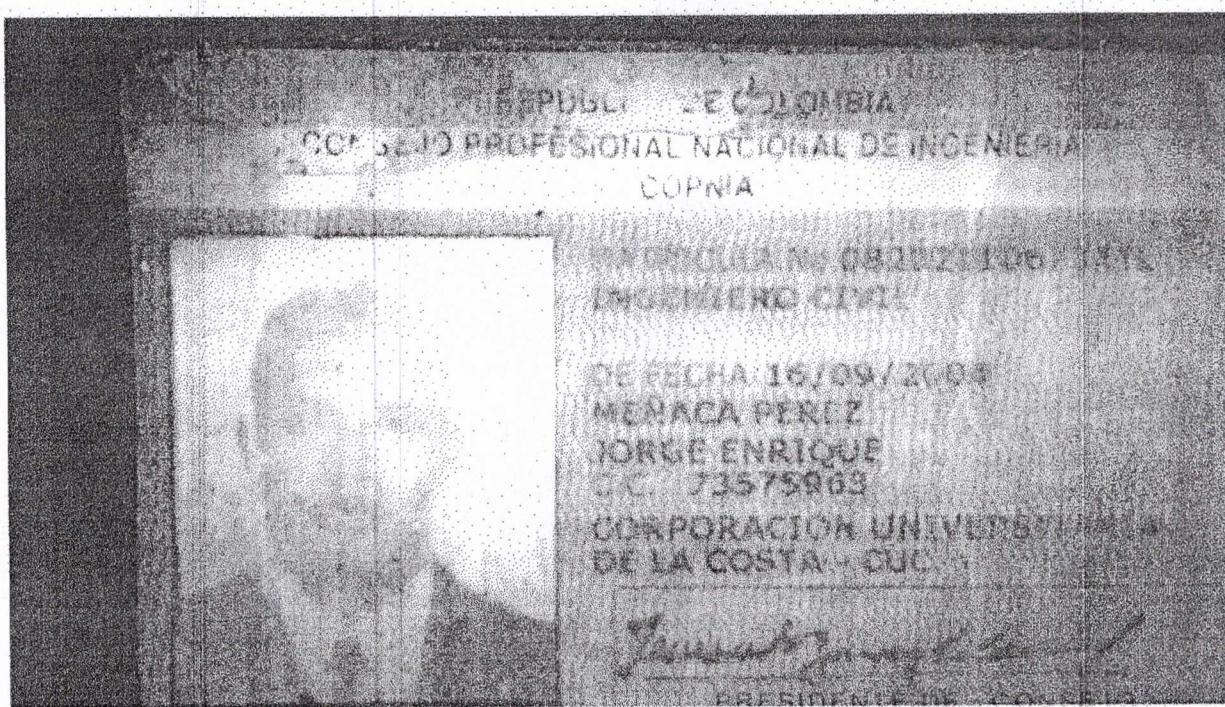
Rad 0334/14

(18)



Rad 0334/14

(19)



54

17



~~119100~~
Charles B. Quinn
C# 73-568,021

(16)



~~16~~
Carlos S. Arizca S.
CC 73.569.021

56
15
Cartagena de Indias D. T. y C.

Señor arquitecto
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano No. 1 Provisional
Cartagena

Como constructor responsable contratado por el propietario del inmueble, ubicado en Lote casa #6 de la vereda 94- plan 554 del barrio El Socorro registrado con la matrícula inmobiliaria No. 060-101044 - 10300480039275 e identificado catastralmente con el número 01-05-0391-0004-000 sobre el cual se ha solicitado Licencia de Construcción, manifiesto a usted que dicho proyecto cumplirá a cabalidad el reglamento técnico de (instalaciones eléctricas RETIE) contenido en la Resolución No. 180398 de 2004, actualizada mediante Resolución 180195 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía en especial con las distancias mínimas señaladas en el artículo 13 del citado reglamento.

Así mismo manifiesto que el proyecto cumplirá el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, contenido en la Resolución No. 181333 de 2009, modificado por la No. 180540 de 2010 y la 181568 de Septiembre 1 de 2010.

Atentamente,

Jorge Henao P. ITZ

Matrícula Profesional No.
08202110673 ATL

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

FACTURA No. 1400101014843811 - 03

FECHA DE EMISION: 29/05/2014

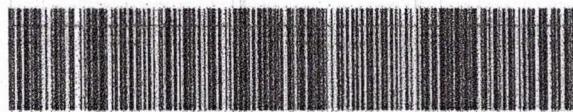
CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO		C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
1. Referencia catastral: 01-05-0391-0004-000	12. Matricula Inmobiliaria: 10300480038275	3. Expediente: 131148			
4. Dirección: K 77 20 19		5. Avaluio Catastral Vigente (Base Gravable): 66.804.000			
6. Área del Terreno: 100 m ²	7. Área Construida: 84 m ²	8. Destino: 01	9. Estrato: 3	10. Tarifa: 4.5 x MIL	
11. Propietario(s): CASTILLO MATTOS GUILLERMO		12. Documento de Identificación: 9060078			
13. Dirección de Notificación: ?		14. Municipio:	15. Departamento:		
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO					
VALORES A CARGO					
FECHAS LIMITES DE PAGOS					
16. IMPUESTO A CARGO	FU	31/05/2014	1,189,012		
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC		396,339		
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA		1,585,351		
19. (+) INTERESES DE MORA	IM		2,695,816		
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN		4,281,167		
H. VIGENCIA ACTUAL					
21. IMPUESTO A CARGO	FU		301,068		
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA		100,356		
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA		401,424		
24. (+) INTERESES DE MORA	IM		0		
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD		0		
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA		401,424		
I. VALORES A PAGAR					
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN		4,281,167		
1. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA		401,424		
28. SALDO A FAVOR	SF		0		
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS		4,682,591		
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC		0		
32. TOTAL A PAGAR	TP		4,682,591		

La tasa de interés que aplica para las fechas límites de pago es 0.0658 % diario (31.34% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

Acuerdo Distrital 001 del 4 de Marzo de 2013. Para conservar los descuentos se debe realizar el pago de las vigencias 2014 y 2015 en las fechas establecidas

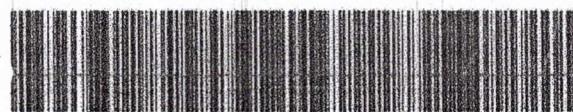


(415) 770999801280680200013114814484381 (3900) 00000004682591 (96) 20140531

ENTIDADES RECAUDADORAS:

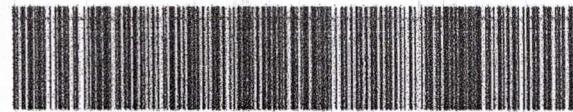
BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIC, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA

ENTIDAD RECAUDADORA



(415) 770999801280680200013114814484381 (3900) 00000004682591 (96) 20140531

DIVISIÓN DE IMPUESTOS



(415) 770999801280680200013114814484381 (3900) 00000004682591 (96) 20140531

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 4,682,591

TOTAL A PAGAR: 4,682,591

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-0391-0004-000

FACTURA No. 1400101014843811 - 03

TOTAL DEUDA: 4,682,591

TOTAL A PAGAR: 4,682,591

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-0391-0004-000

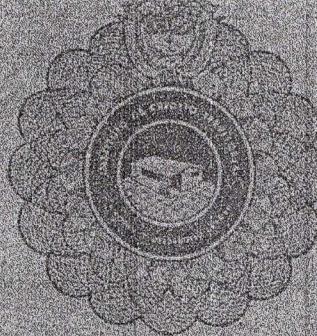
FACTURA No. 1400101014843811 - 03

TOTAL DEUDA: 4,682,591

TOTAL A PAGAR: 4,682,591

JUR-001

13



No. 2.843

NUMERO

ESTADO DE COLOMBIA

En la ciudad de CARTAGENA, Departamento
de BOLIVAR, República de Colombia, a los
días del mes de

de mil novecientos setenta y (1970), ante mí,

TONIÁS RODRIGUEZ PELÁEZ

Notario BARTOLO VILLALBA

() de este Circuito compareció REYNALDO MARTINEZ EMILIANI.

mayor de edad, con domicilio en Cartagena identificado
con la Cédula de Ciudadanía No. 3.792.927 expedida en Cartagena y
Libreta Militar No. 216.819 del Distrito Militar No. (42) de
estado civil Casado y declaró: PRIMERICO.- Que obra a nombre y en
representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, en su calidad de
Gerente de la Seccional Cartagena , según poder que
le fue otorgado por el Gerente General de la Entidad, por medio de la Escri-
tura Pública número 6.626 ----- de fecha Doce (12) de Agosto
----- de 1970 de la Notaría Sexta (6a.) --- del
Circuito de Bogotá, quien para efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO.-
SEGUNDO.- Que en el carácter mencionado enajena a título de venta y como cuerpo
cierto, a favor de: GUILLERMO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y CONCEPCIÓN MURILLO DE GUTIÉRREZ

mayor (es) y vecino (s) de Cartagena identifi-
cado (s) como aparece (n) al pie de su (s) firma (s), quien (es) en adelante
se denominará (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES), el derecho de dominio y posesión
material que el INSTITUTO tiene sobre el predio distinguido en la nomenclatura
urbana, con la denominación EL SOCORRO PLAN 554 , manzana
casa número 892 () de la Urbanización EL SOCORRO
PLAN 554 , debidamente determinado en el pliego proto-
colizado por la Escritura Pública número 892 de 19 de
Noviembre de 1968 , de la Notaría Tercera (3a.)

() del Circuito de Cartagena , lote que tiene cabida de

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las spediciones que reciba, eran ejercer de los demás derechos y procedimientos
municipales y de toda clase de autoridades. Decreto Legislativo 370 de 1939, artículo 18 y 1338 de 1957, artículo 27.

CIEN METROS CUADRADOS

(100 M²) metros cuadrados (M²), y la casa en él edificada, inmueble cuyos linderos generales son: por el frente calle 100, por el fondo calle 100, por el lado izquierdo calle 2, la trama 3 y el lado derecho calle 100, la casa en el fondo linderado con la casa de 100 m² de fondo, quedando el lado izquierdo antrando con la casa de 100 m² de fondo, la calle 100, la calle 2 y el fondo con la casa parte de la misma vez, todos DÍAS ABIERTOS.

venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias.- TERCERO: Que la urbanización en que se encuentra el inmueble anteriormente alinderado, cuenta con los siguientes servicios: Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial (canales en concreto) Acueducto, Red Eléctrica, Vías pavimentadas en Concreto.

CUARTO: Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió EL INSTITUTO, en mayor extensión, por compra que hizo a SOFIA RESTREPO MACIA y ARBELIO GARCIA LEYVA.

según consta en la Escritura Pública No. 844 de fecha Tres (3) de Octubre de 1964, otorgada en la Notaría Segunda (2a.) del Circuito de Cartagena, debidamente registrada en el Libro Primero (o.) página 79/80 tomo 30, número 2.086 el cinco (5) de Octubre de 1964, Matriculada el ----- de ----- de 1964, en la página ----- Tomo -----

y la construcción por haberla levantado con recursos propios del INSTITUTO.



QUINTO: Que el precio de venta del inmueble que EL INSTITUTO transfiere al (a los) COMPRADOR (ES) por medio de la presente Escritura, es la suma total de :
SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

12

(\$ 75.000.00). SEXTO: Que el precio del inmueble, determinado en el punto anterior, lo cancelará (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) al INSTITUTO o a su orden así: DIEZ MIL CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

(\$ 10.000.00 ✓)

por concepto de cuota inicial, que EL INSTITUTO declara recibidas a su entera satisfacción, y b) el saldo, o sea la suma de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

(\$ 64.200.00) , en CIENTO SESENTA Y OCHO (168)

cuotas anticipadas mensuales pagaderas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y distribuidas en la siguiente forma: Doce (12) cuotas de SEDECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 95/100 M.CTE pagaderas a partir del PRIMERO (1o.)

de cada mes de mil novecientos setenta y cuatro (1974) . Doce

(12) cuotas SETECIENTOS CIENTA Y CINCO PESOS CON 84/100 M.CTE (\$ 765.84) . Doce

(12) cuotas de OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON 42/100 M.CTE (\$ 809.42) . Doce (12)

cuotas de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 70/100 M.CTE (\$ 833.70) . Doce

(12) cuotas de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 71/100 M.CTE (\$ 858.71)

Doce (12) cuotas de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 47/100 M.CTE . ----

884.47) . Doce (12) cuotas de NOVECIENTOS ONCE PESOS M.CTE (\$ 911.08) . Doce (12)

cuotas de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 33/100 M.CTE (\$ 938.33) . Doce

(12) cuotas de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 48/100 M.CTE (\$ 946.48)

Doce (12) cuotas de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 47/100 M.CTE (\$ 995.47)

Doce (12) cuotas de UN MIL VEINTICINCO PESOS CON 33/100 M.CTE (\$ 1.025.33) . Doce

(12) cuotas de UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 09/100 M.CTE (\$ 1.056.09)

Doce (12) cuotas de UN MIL OCHENTA Y Siete PESOS CON 77/100 M.CTE (\$ 1.087.77)

Doce (12) cuotas de UN MIL CLIENTO VEINTE PESOS CON 40/100 M.CTE (\$ 1.120.40) .

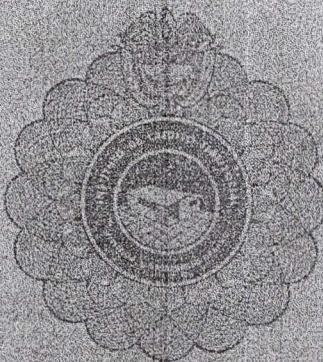
- 3 -

inferiores a la suma de CINCO MIL PESOS MEXICANOS (S 5,000.00) sin que estos abonos impliquen reajustes en las cuotas y/o modificación en el plazo a elección del INSTITUTO. También podrá (n) cancelar en cualquier momento la totalidad del saldo de su obligación hipotecaria. DECIMO: Que como el precio de la venta convenido para el inmueble materia de esta Escritura no ha sido cubierto en su totalidad, si EL (LOS) COMPRADOR (ES) estuviere (n) constituido (s) en mora, como lo estaría (n) de acuerdo con lo convenido en el punto SEXTO de este mismo instrumento en caso de que no cumpliera (n) su obligación de pagar en la forma estipulada así sea una (1) de las cuotas de amortización de su deuda y además a) Por la inexactitud o falsedad de las pruebas en virtud de las cuales obtuvo (obtuvieron) la inclusión de estos planes y b) Por darle al inmueble que se vende, una destinación diferente al de habitación suya y de sus familiares, o arrendarlo o cederlo, sin autorización escrita del INSTITUTO, mientras no haya (n) terminado de pagar, el gravamen en favor de éste, ello daría al INSTITUTO el derecho de pedir la resolución de la venta efectuada y de hacerlo así en la forma y con los requisitos señalados por el Decreto 1,000 de 1955, derecho éste que expresamente reconoce (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) al INSTITUTO. DECIMO-PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de las cuotas señaladas, EL (LOS) COMPRADOR (ES) reconocerá (n) a favor del INSTITUTO sobre las cuotas adeudadas el () por ciento, por cada mes, sin perjuicio de lo estipulado en el punto DECIMO y sin que ello implique que EL INSTITUTO renuncie a su derecho de acudir a los trámites del Decreto 1,000 de 1955 para exigir la resolución de esta venta cuando lo considere conveniente. DECIMO SEGUNDO: Que en caso de que EL INSTITUTO se vierie obligado a exigir la resolución del contrato de compraventa, objeto de esta escritura, por incumplimiento en el pago del precio estipulado, o de alguna de las cláusulas indicadas en el punto DECIMO de este contrato, al retrotraer las cosas al momento anterior de la venta del inmueble se devolverán las cantidades recibidas a buena cuenta del precio AL (A LOS) COMPRADOR(ES) y éste (éstos) deberá (n) resarcir al INSTITUTO de los perjuicios sufridos, por la cual estará (n) obligado (s) especialmente: a) A restituir al INSTITUTO proporcionalmente a la parte no pagada del precio convenido, mes por mes y hasta la fecha de entrega del inmueble, los frutos de la propiedad, que consiste en la suma que comercialmente hubiera podido obtenerse del arrendamiento de este in-

Cuotas que se pagarán dentro del término total de CIENTO SESENTA Y OCHO (168) meses. Expressamente declara (n) M. (LOS) COMPRADOR (ES) que quedará (n) constituido (s) en mora en legal forma por el solo hecho de no pagar su obligación en la fecha pactada. OCTAVO: Que las cuotas establecidas en el punto anterior, comprenden la amortización del capital, de los intereses que se estipulan en el 10% (10%) por ciento anual, y del 1% (2%) por ciento por concepto de primas de los seguros de que trata la cláusula siguiente.

OCTAVO: Que desde la fecha de la firma del presente instrumento y durante el plazo de amortización de la deuda, EL INSTITUTO asume el riesgo de incendio de la vivienda vendida, y durante el mismo tiempo el seguro por la muerte o invalidez permanente total del deudor asegurado que lo es GUILLERMO CRISTILO MATTOS de modo que al ocurrir el incendio se deduzca de la deuda pendiente, y hasta la concurrencia del saldo de la obligación hipotecaria, la suma en que EL INSTITUTO liquidará los daños sufridos en la casa asegurada, y en caso de la muerte o invalidez permanente total del deudor asegurado, se extinga el saldo pendiente de la deuda al INSTITUTO siempre que EL(LOS) COMPRADOR(ES) esté(n) ocupando la vivienda al momento de ocurrir el siniestro, o la tenga(n) arrendada con permiso previo del INSTITUTO, y si además se encuentre la obligación al día, al momento de producirse el siniestro o la muerte del deudor asegurado. NOVENO: Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) podrán hacer en cualquier tiempo abonos a capital no

inmueble, y que acepta (n) sean deducidas de las sumas pagadas al INSTITUTO; b) A reconocer integralmente el valor de las cuotas de amortización imputables a seguros de incendio del inmueble y por muerte e invalidez total permanente del Deudor asegurado, los cuales podrá el INSTITUTO deducir de las sumas pagadas; c) A pagar integralmente el valor de las reparaciones locativas necesarias para dejar otra vez la propiedad como nueva, que es el estado en que se entrega AL (LOS) COMPRADOR (ES) y la totalidad de los posibles frutos del inmueble durante el tiempo en que se efectúen dichas reparaciones, apreciados en la forma estipulada en el literal a); y d) A restituir integralmente el valor de los servicios públicos que resultare (n) a deber y que fuere necesario pagar hasta el momento en que se terminen de efectuar las reparaciones que habla en el literal anterior. DECIMO-TERCERO: Que al retrotraer las cosas al estado anterior a la compraventa convenida, EL INSTITUTO no estará obligado a reconocer mejora alguna que se hubiere hecho sin previa autorización suya expresada por escrito y sin el lleno de los requisitos legales para ello, es decir, con la debida autorización administrativa municipal, sobre planos elaborados por un arquitecto o por un constructor debidamente facultado al efecto. DECIMO CUARTO: Que para efectividad de los derechos del INSTITUTO en caso de resolución de esta compraventa, EL (LOS) COMPRADOR (ES) expresamente lo autoriza (n) para compensar cualquier suma que eventualmente estuviere obligado a devolverles, con las sumas que aparezca (n) debiéndole al INSTITUTO, de acuerdo con lo estipulado anteriormente en esta escritura. DECIMO-QUINTO: Que EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n), mientras no acabe (n) de pagar este inmueble, a destinarlo exclusivamente para habitación suya y de su familia, y a no transferir su propiedad sin el permiso escrito del INSTITUTO para lo cual deberá (n) cumplir los requisitos señalados por las normas del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, que declara conocer el compareciente comprador y obtener previamente que EL INSTITUTO dé su aprobación a las personas en cuyo favor se vaya a hacer la venta de la propiedad. DECIMO-SEXTO: Que EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a girar libranzas o hacer radicación de sueldos en favor del INSTITUTO, si éste se lo (s) exige, para asegurar la oportuna cancelación de los compromisos de pago adquiridos por este instrumento y para los mismos efectos se compromete (n) también a solicitar, a pedido del INSTITUTO, que se líquide anualmente el valor de la (s) cesantía (s) a que tuviere (n) derecho en la em-



mayor (es) de edad, con domicilio en
, de estado civil , identificado (s) con la
(s) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s) y Libreta (s)
Militar (es) No. (s) del (de los) Distrito (s) Militar (es)
No. (s) y manifestó (aron): 1º.- Que en este acto obra (n)
en su (s) propio (s) nombre (s) y que en tal forma acepta (n) esta Escritura la venta
de que por ella se le (s) hace y las obligaciones, cláusulas y declaraciones que ella con-
tiene.- 2º.- Que garantiza el cumplimiento de su obligación de pagar el inmueble, sin
perjuicio de la condición resolutoria del dominio emanada de la forma de pago conve-
nida, además de comprometer su responsabilidad personal constituyen (n) hipoteca de pri-
mer grado a favor del INSTITUTO sobre el inmueble referido, con las mejoras actual-
mente existentes en él, así como las futuras construcciones que en dicho predio se le-
vanten. Esta hipoteca garantiza, igualmente, las obligaciones que con posteridad contraje-
ra (n) con el INSTITUTO.- 3º.- Que se obliga (n) a destinar el inmueble materia de esta
negociación, exclusivamente para su vivienda familiar, y por lo tanto, solo podrá (n) si-
rrenderlo o cederlo con permiso expreso del INSTITUTO 4º.- Que se obliga (n), cuando el
INSTITUTO así lo exigiere, a girar libranzas a favor del mismo y a cargo de su (s) sala-
rio (s) para garantizar el servicio puntual de las obligaciones emanadas de este contrato.

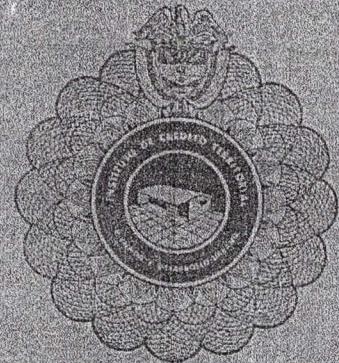
5.- El (los) COMPRADOR (ES) en caso de no poder habitar la vivienda, materia

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (la institución que creó el Fondo de ahorro de pensiones municipales y estableció las contribuciones) Decreto Legislativo 220 de 1939, artículo 16, y 1562 de 1977.

de esta venta, por circunstancias calificadas por el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL según sus normas, se obliga (n) a obtener autorización previa del INSTITUTO antes de arrendarlo a un tercero y en tal caso se obliga (n) para que con su producto se paguen las cuotas mensuales de amortización preferencialmente. En caso de existir remanente, se aplicará a cubrir saldo de capital o cuota mensual (es) de amortización.- 6º.- Que reconoce (n) al INSTITUTO el derecho que este tiene de pedir la resolución de compraventa materia de esta escritura, y de hacerlo así en el caso de mora en una (1) cuota de amortización en la forma y con los requisitos señalados al efecto por las normas legales.- 7º.- Que acepta (n) cualquier traspaso que hiciere el INSTITUTO del presente crédito. 8º.- Que sobre el inmueble adquirido y sobre las mejoras y adiciones que haga (n) en él, constituye (n) patrimonio de familia inembargable a favor de su esposa e hijos.

y de los que llegare (n) a tener. 9º.- Que acepta (n) todas las declaraciones estipuladas en este documento y las obligaciones que por él adquieran los exponentes COMPRADOR (es). 10º.- Que serán jueces competentes, para conocer de las acciones que puedan derivarse de este contrato, a más de los de la vecindad del inmueble, los de BOGOTÁ, D.E. - - - - -

. 11º.- Que son de su cargo los gastos de otorgamiento de esta escritura y de registro de sus tres (3) primeras copias. 12º.- Que autoriza (n) al INSTITUTO para solicitar del Notario todas las copias de esta escritura que estime necesarias. El presente contrato está libre de toda clase de impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, en virtud de las exenciones consagradas en los artículos 16 del Decreto 200 de 1939. Artículo 21 del Decreto 1368 de 1957 y concepto de la División de Impuestos y Rentas Nacionales número 021238 del 10 de Noviembre de 1961. Lesdo este instrumento a los otorgantes lo aprueban y firman con los testigos instrumentales y conmigo el Notario que doy fe. OTROSI: EL COMPRADOR autoriza al INSTITUTO solicite a la Empresa y/o persona con quien trabaje radicación de sueldo para asegurar el pago puntual de los abonos pactados en la presente Escritura. - - - - -

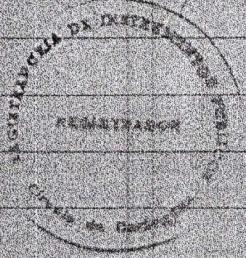


10

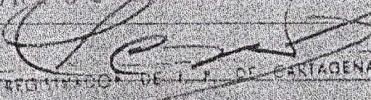
EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecuta, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 168 de 1957, artículo 21.

MARZO 25 75
392 48
T.B.

Ne 443 folio 204 Tomo 2º Hipotecas
Nº 344 F 339 140 Tomo 3º 1. Patrimonio de familia
Guatricula # 91 Folio 91 Tomo 1º Abril 21/



RODRIGO CORREA AVILES


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA



No. 1.457 - - - NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS CIN-

CUENTISIETE - - - En la ciudad de Cartagena, Capital
del Departamento de Bolívar, República de Colombia,
a los seis - - - - (6) días del mes de
Junio - - - - de mil Novecientos Ochenta y
nueve - - (1989) ante mí, RICARDO BARRIOS VILLARREAL, - - - -

Notario Segundo (2o.) Principal del Círculo de Cartagena, compareció
el Doctor MIGUEL ARANGO GARCIA, varón, mayor de edad, vecino de Cartagena,
casado, portador de la cédula de ciudadanía 17.076.490 expedida en Bogotá
y Libreta Militar No.B-190346 Distrito No.14, manifestó: Que actúa en nombre
y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL-REGIONAL BOLIVAR
en calidad de Director Regional del mismo, tal como lo acredita el certificado expedido por el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la
Regional Bolívar, el cual se presenta para que se agregue al protocolo y a
las copias que de este instrumento se expidan, y en ejercicio de las facultades
a él conferidas por la Resolución No.1672 del 04 de abril de 1988.

emanada de la Gerencia General del INSTITUTO, y conforme las funciones que
que le fueron asignadas por el Acuerdo No.033 del 18 de mayo de 1983. *docu Ricardo*

mentos que se presentan para que igualmente se agreguen al protocolo y a
las copias que de esta escritura se expidan. PRIMERO: Que mediante Escritura
Pública de Venta e Hipoteca No. 2 843 de fecha 26 de Diciembre de
1974 protocolizada ante el Notario SEGUNDO
del Círculo de CARTAGENA y debidamente registrada el día 25 de Marzo
de 1975 registrada hoy bajo diligencia No 392 Página 48 del Tomo 3º del libro
de registro NO I B No 443 folio 204 Tomo 2º Hipotecas No 344 Folio 339/40 To-
mo 3º Libro Patrimonio de Familia Matricula No 91 Folio 91 Tomo 1º Abril 21
de 1975

el INSTITUTO transfirió a título de venta a favor del(s) señor(es) GUI-
LLERMO CASTILLO MATPOS Y SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO

cuando(s) manifestó(aron) ser de estado civil: CASADOS

o mayor(es) de edad y portador(es) de la(s) cédula

de ciudadanía 9060076 y 33124096 expedida(s) en Cartagena

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939 artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

el derecho de dominio y la posesión

material que tenía sobre una casa de habitación y sobre el terreno en que
ella se halla edificada, situada en la ciudad de Cartagena, en el Municipio

EL SOCORRO PLAN 554 - MANZANA NOVENTA Y CUATRO (94)

Lote SEIS (6) - cujos límites y medidas son:

siguientes: Por el Frente calle de por medio con zona verde y la casa No 2
de la manzana 93 y mide DIEZ METROS (10.00) Por el lado Derecho entrando
con la casa No 4 de la manzana 94 y mide DIEZ METROS (10.00) Por el lado
Izquierdo entrando con la casa No 8 de la misma manzana y mide DIEZ METROS
(10.00) Por el Fondo con la casa No 6 de la misma manzana y mide DIEZ -
METROS (10.00).

SEGUNDO: Que el valor de la hipoteca fue la suma de SESENTA Y CUATRO MIL

DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 64,200.00) -

los(los) comprador(es) se obligaron a pagar en el plazo, con los intereses, cuotas y demás condiciones estipuladas en la escritura civil en la cláusula anterior. TERCERO: Que para garantizar el pago de la deuda
contraída el(los) comprador(es) además de comprometer su responsabilidad personal constituyeron hipoteca abierta de Primer Grado a favor del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL sobre el inmueble referido en la Cláusula Primera de este instrumento así como las mejoras que en el existieron y las futuras construcciones que sobre dicho precio se levantarán.

CUARTO: que el(los) comprador(es) han cancelado la totalidad de las cuotas de amortización de su Obligación Hipotecaria y han depositado los gastos de cancelación según consta en el Recibo de Caja No 650515 de -

20-12-88 QUINTO: Que en consideración a lo manifestado en la

cláusula anterior, el VENDEDOR debidamente autorizado declara a el(los) señor(es) GUILLERMO CASTILLO MATTOS Y SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO

que el(los) comprador(es) paga y salva por tal concepto con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL extinguiendo su obligación, cancelar la hipoteca abierta constituyéndola como garantía principal para el trámite

que lo afectaba. Despues de leido este instrumento
a el(los) exponente(s) lo aprueba(n) y firma(n)
ante mi y conmigo el suscrito Notario que doy fe.

SE ADVIRTIO LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL

TERMINO LEGAL DE NOVENTA (90) DIAS PARA SU COM

PLETA VALIDEZ. Contiene Escritura de Cancelación de Hipoteca entre el INS

TITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y el(los) señor(es) GUILLERMO CASTILLO -

MATTOS Y SOLEDAD MARTINEZ DE CASTILLO

ING. MIGUEL ARANGO GARCIA

Director Regional

SE ADVIRTIO LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LE-

GAL DE NOVENTA (90) DIAS, PARA SU COMPLETA VALIDEZ. DERECHOS:

DECRETO 1.134 ABRIL 10 DE 1.986.- Esta escritura

está exenta de estampillas Timbre Nacional, según Artículo 69

Lev 75 de 1.986.-

EL NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGENA,

RICARDO BARRIOS VILLARREAL



Elaborado por: Jaime Peña Angulo

Es fiel y primera (1a.) copia-xerox, que se expide con destino
a la parte interesada, cuyas margenes compulso en estas dos (2)
hojas de papel, las cuales rubrico y autorizo con mi firma, en
la ciudad de Cartagena, a los siete (7) días del mes de Junio
de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EL NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGENA,

RICARDO BARRIOS VILLARREAL



Projecto: Los Marmelaga Gavira

Atentamente;

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL

2. Comisiones al arquitecto ALEXIS MENDOZA DE HOYOS, funcionario de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Practicar visita teatrica en el *sitio* de la problemática ubicada en el barrio el Espinal callejón Gaitán No. 18D-33 de esta ciudad, así como todos los pruebas conductores y petitones que se requieren para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

que para estos efectos, sera necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguacion para lo cual se procedera a:

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Hacienda y Aduanas agradeció la presentación preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transacciones al orden jurídico urbanístico.

De acuerdo a su solicitud se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe motivo para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Me permitió comunicarle que mediaré el expediente arriba señalado y de conformidad con el art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

Cordial Saludo;

ASUNTO: INCIO AVERIGUACION PRELIMINAR.

RADICAU: 0243-2013.

W. S. E.

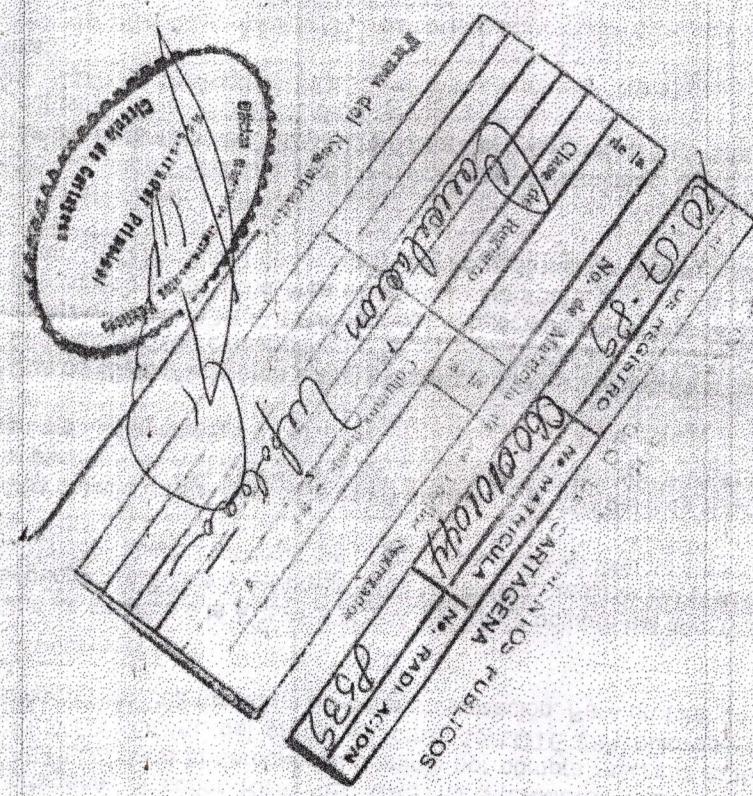
D.L. Bando et al. / *Espíritu Carreño 18C* No. 19-73.

ABEL ANTONIO GUERRERO BALVIN -

ABE
Series

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de julio de 2015
Oficio AMC-QF-0053274-2015

C A R T A G E N A



Arquitecto
CARLOS ANGULO JUJUETA

Edu

Ejaboró.

- Escritura aclaratoria del 27 de octubre del año 1999 de la notaria segurada.
- Escritura Pública N° 591 del 8 de mayo de 1980 de la notaria primera.
- Acta de visita técnica de control urbano.

Se anexa:

- No se apoya escritura pública del predio denominado LOTE 28 referenciado catastralmente 01-050-2200-014-000 y del predio terrenal del lote 28 referenciado catastralmente 01-050-2200-029-000.

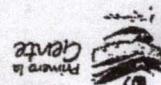
- Que de 68.46 M2 de área actual usada como terrenal de antigüedad del predio calle 19a como USO PÚBLICO denominado andén peatonal con zona verde adyacente a la por consiguiente dicha área de 22 M2 es la sobre un área de superficie definida 22 M2 que esta POR FUERA de dicho lote, con un porcentaje de 32.13% de 100% de 28A referenciado catastralmente N° 01-050-2200-029-000, resultando un área de en área un porcentaje de 69.36%.

- Que del año en que se hizo la escritura pública N° 591 del 8 de mayo de 1980 hasta la escritura de Aclaratoria del 27 de octubre del año 1999 el predio aumentó en área un porcentaje de 107.13 M2.

- Que de acuerdo a la Aclaratoria del 27 de octubre del año 1999 de la notaria segurada, se aclara y se precisa los límites y medidas del predio de referencia LOTE 28A aumentando sus medidas y área. Para un total de área de 107.13 M2.

- Que según la evidencia una vivienda de uso residencial bifamiliar con dos (2) pisos habitada actualmente.

CONCLUSIONES



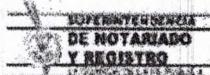
20/11/12

(7)



			161	
27/99	✓ 2747	Jairme Arango Suarez	Lilia Bejarano de Ayala	relax
e			c.l.	
27/99	✓ 2748	Manuel Zarate Roig	El mismo	Engl.
			c.l.	
27/99	✓ 2749	Tomasa Tordecilla Sierra	Jairo Arredondo Aguirre	Vta
			c.l.	
27/99	✓ 2750	B. P. H.	Efrain Gutierrez Huerta	Cave
b10			c.l.	
b.				
27/99	✓ 2751	Rafael Aratas Angulo	Alvaro Almogo Alvarez	Vta
e			c.l.	
27/99	✓ 2752	Adriana Portes Fernandez	Coop desarrollo	HIP
			R.B.	
27/99	✓ 2753	B. P. H.	Conjunto Pes. San Juan	Cave
c			R.P.	
28/99	✓ 2754	Roberto Martinez Arredondo	Banco Tequendama	HIP
e			R.P.	
28/99	✓ 2755	Rafael Parrasquilla Lardona	Federico Villalobos Rodriguez	HIP
i			A.T.	
28/99	✓ 2756	Fondo social del Terminal	Fidel Leon Aguirre	Cave
ed.			A.T.	
28/99	✓ 2757	Fidel Leon Aguirre	Hector Baquero Perera	HIP
o			A.T.	
28/99	✓ 2758	Rafael Perez Valenzuela	Geraldo Sifredo Alvarez	Vta
e			A.S.	
28/99	✓ 2759	Parma Paez de Fullada	Javier Pouero Torres	Vta
			c.p.f.	
28/99	✓ 2760	Doralba Ealo de Paez	Nubia Paez Ealo	c.p.f.
			E.D.	
28/99	✓ 2761	Jose Miguel Paez	Luis Heriberto Martinez	Vta
			HIP-a Davivienda J.P.	HIP
28/99	✓ 2762	Edith Herrera de Carballe	Laura Paz Baquero	HIP
			E.D.	
28/99	✓ 2763	Guillermo Berris Escobar	El mismo	decl.
			A.T.	
28/99	✓ 2764	Mariana Benito Pello A.	Dario Negrete Palacio	Cave

74
6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3326752768558261 Nro Matrícula: 060-101044

Impreso el 3 de Agosto de 2014 a las 11:08:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 13/7/1989 RADIGACIÓN: 8539 CON: ESCRITURA DE 6/6/1989

COD CATASTRAL: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA N. 2.843 DE FECHA 26-12-74 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE CASA # 6 DE LA MANZANA 94 PLAN 554URBANIZACION EL SOCORRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/3/1975 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2843 DEL: 26/12/1974 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 75.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTILLO MATTOS GUILLERMO X

A: MARTINEZ DE CASTILLO SOLEDAD X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/3/1975 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2843 DEL: 26/12/1974 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 64.200

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO MATTOS GUILLERMO X

DE: MARTINEZ DE CASTILLO SOLEDAD X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/3/1975 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2843 DEL: 26/12/1974 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO MATTOS GUILLERMO X

DE: MARTINEZ DE CASTILLO SOLEDAD X

A: DE SUS HIJOS

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/7/1989 Radicación 8539

DOC: ESCRITURA 1457 DEL: 6/6/1989 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 64.200

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

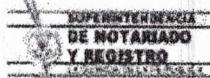
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTILLO MATTOS GUILLERMO X

			E.D.	27
26/99	26.731	B. C. H.	Olmedo Revista Hernandez	Parte
			E.D.	
26/99	26.732	Todo Espana y Pia Frda	P.F.	Soc.
26/99	26.733	Carlos NG. Ching	Mareela Paunirez Hernandez	deg. y/o
			al.p.	
27/99	27.734	Alfred Bray Bohorquez	Alejandra Bray Ricardo	CAMBIO NOMB.
			E.P.	
27/99	27.735	Josefina Pedroza de Sanchez	Herederos	Succe-
			J.P.	
27/99	27.736	Ponste Unida Frda.	Pony Pastoreada Martinez	Vta
			E.P.	
27/99	27.737	Conavi	Giraldo Saul Paupanella	Cauc
			A.T.	
27/99	27.738	Distribuidora Los Danzantes y Pia. Frda.		Soc.
			E.P.	
27/99	26.739	Anel Roeda Villalba	Olga Guerrero Salinas	Vta
			E.P.	
27/99	27.740	Yesid Ballesteros Mendoza	Herederos	Succe-
			A.T.	
27/99	27.741	Ana Alcala de Cabauzo	Dora Urueña de Pajaro	Cauc
			E.P.	
27/99	27.742	Parqueo Castro de Castro	Modesto Castro Novoa	sep bienes
			E.P.	
27/99	27.743	Jose Orozco Peales	E.P. MISMO	P.let.
			E.D.	
27/99	27.744	Cristina Julian Garcia	Emilia Poucho Paunirez	Cine
			E.P.	
27/99	27.745	Antonio Parvajal Morelo	Guillermo Guardo Florente	Vta
			HIP. a Fdo. Mál de A	HIP.
			E.D.	
27/99	27.746	Urbанизadora Gabau S.A.	Alfredo Munoz Castillo	
			HIP a Fundac. Maria	
			Sento Domingo.	

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA
CARTEL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariada.gov.co con el número de PIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3326752768558261 Nro Matrícula: 060-101044

Impreso el 3 de Agosto de 2014 a las 11:08:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARTINEZ DE CASTILLO SOLEDAD X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2014-060-1-98261 FECHA: 3/8/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL ADRIANA LUCIA GONZALEZ DIAZ

Cartagena D. T. y C., Enero de 2018

Señor (a)

DIRECTOR DE CONTROL URBANO
CARTAGENA DE INDIAS

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-18-0000029
Fecha y Hora de registro: 02-ene-2018 09:44:28
Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: Provisional, Control Urbano
Cantidad de anexos: 4
Contraseña para consulta web: 8560EAD1
www.cartagena.gov.co

REFERENCIA: Proceso de ocupación ilegal de espacio público en contra de Rafael Dionisio Castillo Lambis

HERNÁN BAQUEDO ARAUJO, mayor de edad, identificado con C.C.No.9074360 de Cartagena, con domicilio y residencia en Cartagena, Socorro Manzana 90 Lote 3 Plan 554, Teléfono 6426794, en calidad de querellante dentro del proceso de la referencia, en ejercicio de mi derecho constitucional a la petición consagrado en el artículo 23 de la C.P., ley 1437 del 2011, ley 1755 del 2015 y Código Disciplinario Único, mediante el presente escrito solicitó de forma respetuosa al despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el Señor PROCURADOR PROVINCIAL solicitó ante la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA copia de *"la escritura aclaratoria del 27 de octubre del año de 1999 otorgada por el Señor RAFAEL DIONISIO CASTILLO LAMBIS"*, obteniendo como respuesta que la misma no se encuentra relacionada en el incide numérico del protocolo de esa fecha.

El día 17 de Julio del año 2017 presenté un escrito ante el Señor DIRECTOR DE CONTROL URBANO sin embargo, a la fecha no he obtenido respuesta de la misma.

I. PRETENSIONES

PRIMERO: Copia a mis costas de los anexos que hacen parte del dictamen pericial suscrito por el Arquitecto Carlos Angulo Ujueta tales como:

- Acta de visita técnica de control urbano
- Escritura pública número 591 del 8 de mayo de 1980 de la notaria primera.
- Escritura aclaratoria del 27 de octubre del año de 1999 de la notaria segunda.

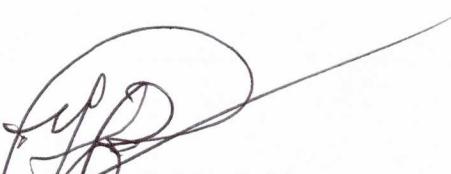
II. ANEXOS

- Copia de la respuesta de fecha 28 de diciembre de 2017 con sus anexos (3 Folios)
- Copia de la inspección técnica del arquitecto Carlos Angulo Ujueta.

CON COPIA

ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Atentamente,


HERNÁN BAQUEDO ARAUJO
C.C.No.9074360 de Cartagena

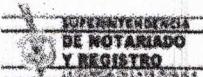
AMC-100870-18

AMC-90960-18

IP 12 * 2018

Bogotá
03-01-18
2:30 pm

(5)



Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3447226496779782

Nro Matrícula: 060-101044

Impreso el 27 de Mayo de 2014 a las 08:29:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CÍRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 13/7/1989 RADICACIÓN: 8539 CON: ESCRITURA DE 6/6/1989

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA N. 2.843 DE FECHA 26-12-74 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA.-

COMPLEMENTACIÓN:**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE** Tipo de predio: URBANO

1) LOTE CASA # 6 DE LA MANZANA 04 PLAN 554...../URBANIZACION EL SOCORRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/3/1975 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2843 DEL: 26/12/1974 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 75.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPLIAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTILLO MATTOS GUILLERMO X

A: MARTINEZ DE CASTILLO SOLEDAD X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/3/1975 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2843 DEL: 26/12/1974 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 64.200

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO MATTOS GUILLERMO X

DE: MARTINEZ DE CASTILLO SOLEDAD X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/3/1975 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2843 DEL: 26/12/1974 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO MATTOS GUILLERMO X

DE: MARTINEZ DE CASTILLO SOLEDAD X

A: DE SUS HIJOS

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/7/1989 Radicación 8539

DOC: ESCRITURA 1457 DEL: 6/6/1989 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 64.200

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTILLO MATTOS GUILLERMO X

77
4



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3447226496779782 Nro Matrícula: 060-101044

Impreso el 27 de Mayo de 2014 a las 08:29:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

A: MARTINEZ DE CASTILLO SOLEDAD

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

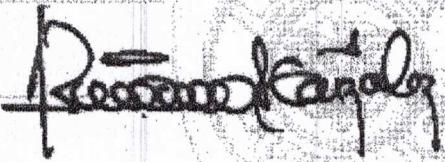
TURNO: 2014-060-1-71135 FECHA: 27/5/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL: ADRIANA LUCIA GONZALEZ DIAZ





79
3

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: IBETH CECILIA PINILLA ARTEAGA

No. Recibo: 4551479

Referencia/Cus: 113462551

CONSIGNACIÓN: BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 113462551

Fecha Consignación: 27 de Mayo de 2014 a las 08:23:11 pm Valor: 12700

Los certificados se expedirán de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

ATRÍCULA : 060-101044

PIN 3447 2264 9677 9782

Impreso el 27 de Mayo de 2014

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DEL ARCHIVO GENERAL /ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 3

Fecha de Elaboración: 02 de Agosto de 2019

Informe parcial Informe Final: Cuenta 5

Dependencia donde presta el servicio: Dirección Administrativa de Control Urbano

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del contrato	2351
Fecha del contrato	15 de febrero de 2019
Objeto del Contrato	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades dentro del proyecto de inversión fortalecimiento de la dinámica urbana territorial ojos en la ciudad de la Secretaría de Planeación.
Nombre del contratista	WALDIMIR JOSE PADILLA LOPEZ
No. RUT/ Cédula	73577710
Valor del contrato	\$18.000.000
No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición	Nº 4 del 21 de enero de 2019
No. Registro Presupuestal y fecha de expedición	Nº 136 del 27 de febrero de 2019
Nombre y Cargo del Supervisor	Luz Mercedes Simarra Navarro, Directora Administrativa de Control Urbano
Fecha de Inicio	27 de Febrero de 2019
Fecha de terminación	26 de Agosto de 2019
No. de Póliza	
Dependencia donde presta el Servicio:	Dirección Administrativa de Control Urbano

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Adelantar y tramitar las resoluciones de los procesos por infracción a las normas urbanísticas.	No se realizaron resoluciones en los procesos por infracción a las normas urbanísticas.
2. Revisar y conceptuar las respuestas a los derechos de petición, tutelas, acciones de cumplimiento, y diferentes actos administrativos.	<ul style="list-style-type: none">• Mediante oficio AMC-OFI-0085073-2019 se le da respuesta a requerimiento radicado AMC-OFI-0066860-2017.• Mediante oficio AMC-OFI-



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

República de Colombia

Resolución 1002 de 25 de mayo de 2010

79
31

FORMULARIO UNICO NACIONAL		0. DATOS GENERALES		PAGINA 1																																																																																																																																				
USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES.		0.2 No. DE RADICACIÓN <input type="text"/> 0.3 Departamento - Municipio - FICHA																																																																																																																																						
<p>Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones contenidas en la Guía anexa, antes de diligenciarlo a máquina o a mano en letra Impresa</p> <p>1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)</p> <table border="1"><tr><td colspan="2">1.1. TIPO DE TRAMITE</td><td colspan="2">1.2 MODALIDAD LICENCIA / CONSTRUCCIÓN</td><td colspan="2">1.3 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN</td></tr><tr><td>a. LICENCIA DE PARCELACION <input type="checkbox"/></td><td>d. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/></td><td>1. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/></td><td>6. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/></td><td>a. SUBDIVISION RURAL <input type="checkbox"/></td><td></td></tr><tr><td>b. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/></td><td>e. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/></td><td>2. AMPLIACION <input type="checkbox"/></td><td>7. DEMOLICIÓN <input type="checkbox"/> a. TOTAL <input checked="" type="checkbox"/></td><td>b. SUBDIVISION URBANA <input type="checkbox"/></td><td></td></tr><tr><td>c. LICENCIA DE SUBDIVISION <input type="checkbox"/></td><td></td><td>3. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/></td><td>8. PARCIAL <input type="checkbox"/></td><td>c. RELOTEO <input type="checkbox"/></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">1.4 USO DE VIVIENDA</td><td>4. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/></td><td>9. RECONSTRUCCION <input type="checkbox"/></td><td colspan="2">1.5. OBJETO DEL TRAMITE</td></tr><tr><td colspan="2">VIP <input type="checkbox"/> VIS <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/></td><td>5. RESTAURACION <input type="checkbox"/></td><td>9. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/></td><td>INICIAL <input type="checkbox"/></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Vivienda <input checked="" type="checkbox"/></td><td>Uses</td><td>10. Institucional <input checked="" type="checkbox"/></td><td>PRORROGA <input type="checkbox"/></td><td></td></tr><tr><td colspan="2"></td><td></td><td>11. Industrial <input type="checkbox"/></td><td>MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/></td><td></td></tr><tr><td colspan="2"></td><td></td><td></td><td>REVALIDACIÓN <input type="checkbox"/></td><td></td></tr><tr><td colspan="6"><p>2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente y llenar los espacios con letra Impresa)</p><table border="1"><tr><td>a. DIRECCIÓN O NOMENCLATURA ACTUAL <i>Barranco el Socorro Número 94-19</i></td><td colspan="3">ANTERIOR (ES) <i>Barranco el Socorro Número 94-16 plan 554</i></td></tr><tr><td>b. N° MATRÍCULA INMOBILIARIA <i>10300480039295</i></td><td colspan="3">c. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL N° <i>01-05-0391-0004-000</i></td></tr><tr><td>d. ESTRATO <input checked="" type="checkbox"/></td><td>e. BARRIO <i>El Socorro</i></td><td colspan="3">f. URBANIZACIÓN o VEREDA <i>URBANIZACIÓN</i></td></tr><tr><td>g. PLANIMETRÍA DEL LOTE PLANO DEL LOTE <input type="checkbox"/></td><td>PLANO TOPOGRÁFICO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/></td><td>NUMERO</td><td>MZ N°</td><td>Lote N°</td></tr><tr><td>h. URBANIZADO <input checked="" type="checkbox"/></td><td>i. NO URBANIZADO <input type="checkbox"/></td><td><i>277420-19</i></td><td><i>94</i></td><td><i>6</i></td></tr></table></td></tr><tr><td colspan="6"><p>3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES</p><table border="1"><tr><td>NOMBRE <i>Elvira Salgado</i></td><td>NOMBRE</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN PREDIO <i>M94-L8 Barranco el Socorro plan 554</i></td><td>DIRECCIÓN PREDIO</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L8. plan 554</i></td><td>DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA</td></tr><tr><td>NOMBRE <i>Yolanda García</i></td><td>NOMBRE</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN PREDIO <i>P.554 M94-L5 Barranco el Socorro</i></td><td>DIRECCIÓN PREDIO</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L5 P.554</i></td><td>DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA</td></tr></table></td></tr><tr><td colspan="6"><p>4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS</p><table border="1"><thead><tr><th>LINDEROS</th><th>Longitud</th><th>M2</th><th>Colinda con:</th></tr></thead><tbody><tr><td>Norte</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Sur</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Oriente</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Occidente</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Área Total del Predio (s)</td><td>M2</td><td></td></tr></tbody></table></td></tr></table>						1.1. TIPO DE TRAMITE		1.2 MODALIDAD LICENCIA / CONSTRUCCIÓN		1.3 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN		a. LICENCIA DE PARCELACION <input type="checkbox"/>	d. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	1. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	6. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>	a. SUBDIVISION RURAL <input type="checkbox"/>		b. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	e. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	2. AMPLIACION <input type="checkbox"/>	7. DEMOLICIÓN <input type="checkbox"/> a. TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>	b. SUBDIVISION URBANA <input type="checkbox"/>		c. LICENCIA DE SUBDIVISION <input type="checkbox"/>		3. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	8. PARCIAL <input type="checkbox"/>	c. RELOTEO <input type="checkbox"/>		1.4 USO DE VIVIENDA		4. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	9. RECONSTRUCCION <input type="checkbox"/>	1.5. OBJETO DEL TRAMITE		VIP <input type="checkbox"/> VIS <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		5. RESTAURACION <input type="checkbox"/>	9. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>		Vivienda <input checked="" type="checkbox"/>		Uses	10. Institucional <input checked="" type="checkbox"/>	PRORROGA <input type="checkbox"/>					11. Industrial <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						REVALIDACIÓN <input type="checkbox"/>		<p>2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente y llenar los espacios con letra Impresa)</p> <table border="1"><tr><td>a. DIRECCIÓN O NOMENCLATURA ACTUAL <i>Barranco el Socorro Número 94-19</i></td><td colspan="3">ANTERIOR (ES) <i>Barranco el Socorro Número 94-16 plan 554</i></td></tr><tr><td>b. N° MATRÍCULA INMOBILIARIA <i>10300480039295</i></td><td colspan="3">c. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL N° <i>01-05-0391-0004-000</i></td></tr><tr><td>d. ESTRATO <input checked="" type="checkbox"/></td><td>e. BARRIO <i>El Socorro</i></td><td colspan="3">f. URBANIZACIÓN o VEREDA <i>URBANIZACIÓN</i></td></tr><tr><td>g. PLANIMETRÍA DEL LOTE PLANO DEL LOTE <input type="checkbox"/></td><td>PLANO TOPOGRÁFICO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/></td><td>NUMERO</td><td>MZ N°</td><td>Lote N°</td></tr><tr><td>h. URBANIZADO <input checked="" type="checkbox"/></td><td>i. NO URBANIZADO <input type="checkbox"/></td><td><i>277420-19</i></td><td><i>94</i></td><td><i>6</i></td></tr></table>						a. DIRECCIÓN O NOMENCLATURA ACTUAL <i>Barranco el Socorro Número 94-19</i>	ANTERIOR (ES) <i>Barranco el Socorro Número 94-16 plan 554</i>			b. N° MATRÍCULA INMOBILIARIA <i>10300480039295</i>	c. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL N° <i>01-05-0391-0004-000</i>			d. ESTRATO <input checked="" type="checkbox"/>	e. BARRIO <i>El Socorro</i>	f. URBANIZACIÓN o VEREDA <i>URBANIZACIÓN</i>			g. PLANIMETRÍA DEL LOTE PLANO DEL LOTE <input type="checkbox"/>	PLANO TOPOGRÁFICO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	NUMERO	MZ N°	Lote N°	h. URBANIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	i. NO URBANIZADO <input type="checkbox"/>	<i>277420-19</i>	<i>94</i>	<i>6</i>	<p>3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES</p> <table border="1"><tr><td>NOMBRE <i>Elvira Salgado</i></td><td>NOMBRE</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN PREDIO <i>M94-L8 Barranco el Socorro plan 554</i></td><td>DIRECCIÓN PREDIO</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L8. plan 554</i></td><td>DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA</td></tr><tr><td>NOMBRE <i>Yolanda García</i></td><td>NOMBRE</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN PREDIO <i>P.554 M94-L5 Barranco el Socorro</i></td><td>DIRECCIÓN PREDIO</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L5 P.554</i></td><td>DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA</td></tr></table>						NOMBRE <i>Elvira Salgado</i>	NOMBRE	DIRECCIÓN PREDIO <i>M94-L8 Barranco el Socorro plan 554</i>	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L8. plan 554</i>	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	NOMBRE <i>Yolanda García</i>	NOMBRE	DIRECCIÓN PREDIO <i>P.554 M94-L5 Barranco el Socorro</i>	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L5 P.554</i>	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	<p>4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS</p> <table border="1"><thead><tr><th>LINDEROS</th><th>Longitud</th><th>M2</th><th>Colinda con:</th></tr></thead><tbody><tr><td>Norte</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Sur</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Oriente</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Occidente</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Área Total del Predio (s)</td><td>M2</td><td></td></tr></tbody></table>						LINDEROS	Longitud	M2	Colinda con:	Norte				Sur				Oriente				Occidente				Área Total del Predio (s)		M2	
1.1. TIPO DE TRAMITE		1.2 MODALIDAD LICENCIA / CONSTRUCCIÓN		1.3 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN																																																																																																																																				
a. LICENCIA DE PARCELACION <input type="checkbox"/>	d. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	1. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	6. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>	a. SUBDIVISION RURAL <input type="checkbox"/>																																																																																																																																				
b. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	e. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	2. AMPLIACION <input type="checkbox"/>	7. DEMOLICIÓN <input type="checkbox"/> a. TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>	b. SUBDIVISION URBANA <input type="checkbox"/>																																																																																																																																				
c. LICENCIA DE SUBDIVISION <input type="checkbox"/>		3. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	8. PARCIAL <input type="checkbox"/>	c. RELOTEO <input type="checkbox"/>																																																																																																																																				
1.4 USO DE VIVIENDA		4. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	9. RECONSTRUCCION <input type="checkbox"/>	1.5. OBJETO DEL TRAMITE																																																																																																																																				
VIP <input type="checkbox"/> VIS <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		5. RESTAURACION <input type="checkbox"/>	9. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>																																																																																																																																				
Vivienda <input checked="" type="checkbox"/>		Uses	10. Institucional <input checked="" type="checkbox"/>	PRORROGA <input type="checkbox"/>																																																																																																																																				
			11. Industrial <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>																																																																																																																																				
				REVALIDACIÓN <input type="checkbox"/>																																																																																																																																				
<p>2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente y llenar los espacios con letra Impresa)</p> <table border="1"><tr><td>a. DIRECCIÓN O NOMENCLATURA ACTUAL <i>Barranco el Socorro Número 94-19</i></td><td colspan="3">ANTERIOR (ES) <i>Barranco el Socorro Número 94-16 plan 554</i></td></tr><tr><td>b. N° MATRÍCULA INMOBILIARIA <i>10300480039295</i></td><td colspan="3">c. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL N° <i>01-05-0391-0004-000</i></td></tr><tr><td>d. ESTRATO <input checked="" type="checkbox"/></td><td>e. BARRIO <i>El Socorro</i></td><td colspan="3">f. URBANIZACIÓN o VEREDA <i>URBANIZACIÓN</i></td></tr><tr><td>g. PLANIMETRÍA DEL LOTE PLANO DEL LOTE <input type="checkbox"/></td><td>PLANO TOPOGRÁFICO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/></td><td>NUMERO</td><td>MZ N°</td><td>Lote N°</td></tr><tr><td>h. URBANIZADO <input checked="" type="checkbox"/></td><td>i. NO URBANIZADO <input type="checkbox"/></td><td><i>277420-19</i></td><td><i>94</i></td><td><i>6</i></td></tr></table>						a. DIRECCIÓN O NOMENCLATURA ACTUAL <i>Barranco el Socorro Número 94-19</i>	ANTERIOR (ES) <i>Barranco el Socorro Número 94-16 plan 554</i>			b. N° MATRÍCULA INMOBILIARIA <i>10300480039295</i>	c. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL N° <i>01-05-0391-0004-000</i>			d. ESTRATO <input checked="" type="checkbox"/>	e. BARRIO <i>El Socorro</i>	f. URBANIZACIÓN o VEREDA <i>URBANIZACIÓN</i>			g. PLANIMETRÍA DEL LOTE PLANO DEL LOTE <input type="checkbox"/>	PLANO TOPOGRÁFICO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	NUMERO	MZ N°	Lote N°	h. URBANIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	i. NO URBANIZADO <input type="checkbox"/>	<i>277420-19</i>	<i>94</i>	<i>6</i>																																																																																																												
a. DIRECCIÓN O NOMENCLATURA ACTUAL <i>Barranco el Socorro Número 94-19</i>	ANTERIOR (ES) <i>Barranco el Socorro Número 94-16 plan 554</i>																																																																																																																																							
b. N° MATRÍCULA INMOBILIARIA <i>10300480039295</i>	c. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL N° <i>01-05-0391-0004-000</i>																																																																																																																																							
d. ESTRATO <input checked="" type="checkbox"/>	e. BARRIO <i>El Socorro</i>	f. URBANIZACIÓN o VEREDA <i>URBANIZACIÓN</i>																																																																																																																																						
g. PLANIMETRÍA DEL LOTE PLANO DEL LOTE <input type="checkbox"/>	PLANO TOPOGRÁFICO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	NUMERO	MZ N°	Lote N°																																																																																																																																				
h. URBANIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	i. NO URBANIZADO <input type="checkbox"/>	<i>277420-19</i>	<i>94</i>	<i>6</i>																																																																																																																																				
<p>3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES</p> <table border="1"><tr><td>NOMBRE <i>Elvira Salgado</i></td><td>NOMBRE</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN PREDIO <i>M94-L8 Barranco el Socorro plan 554</i></td><td>DIRECCIÓN PREDIO</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L8. plan 554</i></td><td>DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA</td></tr><tr><td>NOMBRE <i>Yolanda García</i></td><td>NOMBRE</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN PREDIO <i>P.554 M94-L5 Barranco el Socorro</i></td><td>DIRECCIÓN PREDIO</td></tr><tr><td>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L5 P.554</i></td><td>DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA</td></tr></table>						NOMBRE <i>Elvira Salgado</i>	NOMBRE	DIRECCIÓN PREDIO <i>M94-L8 Barranco el Socorro plan 554</i>	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L8. plan 554</i>	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	NOMBRE <i>Yolanda García</i>	NOMBRE	DIRECCIÓN PREDIO <i>P.554 M94-L5 Barranco el Socorro</i>	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L5 P.554</i>	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA																																																																																																																							
NOMBRE <i>Elvira Salgado</i>	NOMBRE																																																																																																																																							
DIRECCIÓN PREDIO <i>M94-L8 Barranco el Socorro plan 554</i>	DIRECCIÓN PREDIO																																																																																																																																							
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L8. plan 554</i>	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA																																																																																																																																							
NOMBRE <i>Yolanda García</i>	NOMBRE																																																																																																																																							
DIRECCIÓN PREDIO <i>P.554 M94-L5 Barranco el Socorro</i>	DIRECCIÓN PREDIO																																																																																																																																							
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA <i>Barranco el Socorro M94-L5 P.554</i>	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA																																																																																																																																							
<p>4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS</p> <table border="1"><thead><tr><th>LINDEROS</th><th>Longitud</th><th>M2</th><th>Colinda con:</th></tr></thead><tbody><tr><td>Norte</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Sur</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Oriente</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Occidente</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Área Total del Predio (s)</td><td>M2</td><td></td></tr></tbody></table>						LINDEROS	Longitud	M2	Colinda con:	Norte				Sur				Oriente				Occidente				Área Total del Predio (s)		M2																																																																																																												
LINDEROS	Longitud	M2	Colinda con:																																																																																																																																					
Norte																																																																																																																																								
Sur																																																																																																																																								
Oriente																																																																																																																																								
Occidente																																																																																																																																								
Área Total del Predio (s)		M2																																																																																																																																						



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

República de Colombia

Resolución 1002 de 25 de mayo de 2010

80

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

PAGINA 2

TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

TITULAR (ES) DE LA LICENCIA	C. C. O NIT	FIRMA (S)
<i>Guillermo Castillo</i> <i>Silvad Martínez</i>	<i>9060076 Cipu</i> <i>33124096 Cipu</i>	<i>Guillermo Castillo</i> <i>Silvad Martínez</i>
PROFESIONALES RESPONSABLES		
URBANIZADOR O CONTRATISTA	FIRMAS	N° MATRÍCULA PROFESIONAL
<i>Jorge Menaca P.</i>	<i>JM</i>	<i>08202110673 ATL.</i>
ARQUITECTO PROYECTISTA	FIRMAS	N° MATRÍCULA PROFESIONAL
<i>Jorge Menaca P.</i>	<i>JM</i>	<i>13262005-9098124.</i>
INGENIERO CIVIL CALCULISTA O ESTRUCTURAL (Experiencia mínima 5 años o especialización)	FIRMAS	N° MATRÍCULA PROFESIONAL
<i>Jorge Menaca P.</i>	<i>JM</i>	<i>08202110673 ATL.</i>
INGENIERO CIVIL O GEOTECNISTA (Experiencia mínima 5 años o especialización)	FIRMAS	N° MATRÍCULA PROFESIONAL
<i>Jorge Menaca P.</i>	<i>JM</i>	<i>1320281162 BOL</i>
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años)	FIRMAS	N° MATRÍCULA PROFESIONAL
OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	FIRMAS	N° MATRÍCULA PROFESIONAL
NOMBRE RESPONSABLE DE LA SOLICITUD		TELÉFONO (S)
<i>Jorge Menaca P.</i>		<i>3007217491 - 3004469036</i>
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA		FAX
<i>Cdespo Av 1 # 71-99 ID Balcones de Cdespo</i>		<i>Ruby Castillo 3135331110</i>

5. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD. (Marcar con una X en la casilla de la izquierda)

5.1 DOCUMENTOS COMUNES A TODA SOLICITUD

A. Copia del Certificado de Libertad y Tradición. Verificar propietario inmueble, número matrícula inmobiliaria y que no haya sido expedido antes de 30 días contados a partir de la fecha solicitud (No exigir cuando se puede consultar vía correo electrónico).	C. Poder o autorización debidamente otorgado. En caso de presentar la solicitud en nombre del titular, se debe verificar que se cuenta con la debida autorización y representación y que haya aceptación tanto del apoderado o autorizado, con presentación personal ante notario de quien otorga y quien acepta.
B. Copia documento de identidad del solicitante. Verificar si es persona natural, la cédula de ciudadanía o extranjería. Si es persona Jurídica, verificar nombre de la sociedad, representante legal, certificado de existencia y representación expedido no mayor a treinta (30) días	D. Copia del documento o declaración privada impuesto predial del último año en relación con el (los) inmueble(s) objeto de la solicitud donde figure la nomenclatura alfa numérica o identificación del predio. (No se exigirá este requisito cuando exista otro documento oficial en que se pueda establecer la dirección del predio).
E. Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto (ver presente formulario). Los predios colindantes son los que tienen un linderio en común con el inmueble(s) objeto de la solicitud.	

5.1 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE URBANIZACIÓN

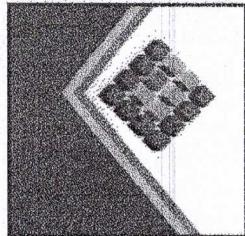
A. Plano topográfico del predio(s) objeto de la solicitud. Firmado por profesional.	A. Plano topográfico del predio(s) objeto de la solicitud. (Firmado por profesional).
B. Plano del proyecto debidamente firmado por Arquitecto.	B. Plano del proyecto de parcelación debidamente firmado por arquitecto.
C. Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o autoridad municipal o distrital competente indicando la disponibilidad inmediata	C. Copias de las autorizaciones que sustentan la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento básico y demás autorizaciones ambientales.
D. Estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómeno de remoción en masa e inundaciones ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos, en predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico y permitan la viabilidad de futuros desarrollos.	E. Estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómeno de remoción en masa e inundaciones ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos, en predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico y permitan la viabilidad de futuros desarrollos.

5.3 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

A. Plano del levantamiento topográfico el antes y después de la subdivisión para subdivisión rural y urbana.	A. Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente.
B. Plano de loteo aprobado o plano topográfico aprobado que haya incorporado urbanísticamente el predio, para la modalidad de reloeo.	B. Copia del peritaje técnico para determinar la estabilidad de la construcción y propuesta para las intervenciones y obras a realizar (firmado por profesional idóneo).
C. Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta, debidamente amonjado y alinderado para la modalidad de reloeo.	C. Declaración de la antigüedad de la construcción, que se entiende bajo la gravedad de juramento.

5.5 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

A. 1. Copia, memoria de los cálculos estructurales* y de los diseños estructurales*.	Copia de las memorias de otros diseños de elementos no estructurales*.	Copia de los estudios geotécnicos y de suelos* (todos los anteriores para categorías III y IV).
A. 2 Plano(s) estructura(les)* únicamente categoría I y II		
B. Copia impresa del proyecto arquitectónico* y todos los planos estructurales*.		
C. Licencias anteriores y planos cuando la solicitud se presenta ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, excepto para obra nueva.		
D. Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura o la entidad competente, si es bien de interés cultural. En intervenciones sobre patrimonio arqueológico, autorización expedida por la entidad competente.		
E. Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el reglamento autorizando la ejecución de las obras ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.		



81
1346.500 Valor cargo Fijo
CURADURIA URBANA DISTRITAL N°. 1
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

SOLICITUD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Propietario(s): Guillermo Castillo MATOS Dia _____ Mes _____ Año _____
Constructor Responsable: Jorge Meusas P. Fecha _____
Dirección del Predio: Barrio El Bosque mza 94 lote 554

— Requisitos que debe aportar a su solicitud:

~~✓~~ Llenar Formato de Tramitación de Proyectos *Guillermo Castillo*

~~✓~~ Copia del Certificado de Tradición y Libertad del o los Inmueble(s): Su expedición no debe ser mayor de (1) mes
Ala fecha de solicitud de la Licencia.

~~N/A~~ Si el solicitante de la licencia es Persona Jurídica, deberá acreditar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad.

~~✓~~ Copia del Recibo de Pago del Impuesto Predial del último Año del o los Inmueble(s).201

~~✓~~ Plano de localización e Identificación de o los Predio(s) ó Carta Catastral Urbana de Agustín Codazzi

~~✓~~ La dirección de los vecinos colindantes del predio o predios objeto de la solicitud y el nombre de ellos.

— Cuando se trate de Licencias que autorice Ampliar, Adecuar, Modificar, Cerrar, Reparar o Demoler Inmuebles Sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, el solicitante deberá acompañar además de los documentos Anteriores, copia autorizada del Acta de Asamblea General de Copropietarios que permita la ejecución de ellas Obras solicitadas.

~~✓~~ Dos (2) copias de Estudios de Suelos, firmadas por un Especialista en Suelos (Geotecnista) o Ingeniero Civil Matriculado y copia de la Tarjeta Profesional

~~✓~~ Dos (2) copias de los Planos Estructurales y de las Memorias de Cálculo, firmadas por un Especialista en Estructuras (Calculista) o Ingeniero Civil matriculado, copia de la Tarjeta Profesional, y Medios Magnéticos. (en Autocad 2010)

~~✓~~ Tres (3) Juegos de Planos Arquitectónicos (Plantas, Cortes y Fachadas Escala indicada) firmados por un Arquitecto matriculado, copia de la Tarjeta Profesional, y Medios Magnéticos. (en Autocad 2010)

~~N/A~~ Dos (2) Juegos de Planos Arquitectónicos (Levantamiento de lo existente) firmados por un Arquitecto matriculado, copia de la Tarjeta Profesional, y Medios Magnéticos (en Autocad 2010)

Otros Requisitos:

~~✓~~ Copia de la escritura pública.

~~✓~~ Copia de la cedula del propietario.

~~✓~~ Presupuesto Costo Directo de las Obras.

— Permiso de la Aeronáutica Civil y de la Comisión del Plan: En caso de proyectos localizados en el Barrio Crespo Y con alturas mayores de tres (3) pisos..

— Concepto de Edurbe: para predios localizados a orillas de Caños y Lagos.

— DIMAR: Para predios localizados en colindancia con las playas.

Recibido por:	130011140334	Fecha:	31 JUL 2014	Año
No. de Radicación:	Teléfono o Fax			



AMC-OFI-0091002-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0091002-2019**

Doctor

EDGARD MARIN TAMARA

Secretario de Infraestructura

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Asunto: Traslado oficio **AMC-OFI-0080436**, traslado de informe técnico para sus fines pertinentes.

Cordial saludo,

En atención a la referencia para su conocimiento y fines pertinentes me permito muy respetuosamente, dar traslado del informe de visita técnica, efectuado por el grupo de conocimiento de la oficina Distrital de la Gestión del Riesgo y Desastre en la unidad comunal 13 localidad Industrial y de la Bahía, Barrio San José de los Campanos, Diagonal 32 # 96-28.

Como quiera que, según lo dispuesto por la ley 1801 de 2016, el Decreto 1701 de 2015, con su decreto modificatorio 399 de 2019, La Dirección Administrativa de Control Urbano carece de competencia para adoptar acciones o medidas estructurales o la realización de obras civiles de mitigación del riesgo.

Es importante resaltar que según lo dispuesto en el Decreto 1701 de 2015, es la Secretaría de Infraestructura la competente de la ejecución de la realización de obras civiles que mitiguen el riesgo, por lo tanto se le remite para su intervención de acuerdo al marco de competencias y programas de su dependencia.

Sírvase por favor dar respuesta conforme a los términos establecidos por la ley.

Se adjunta: - oficio AMC-OFI-0080436-2019

- Informe de Visita técnica de fecha 07 de mayo de 2019.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla
Asesor Externo



AMC-OFI-0037532-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2020

Oficio **AMC-OFI-0037532-2020**

**AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONATORIOS POR INFRACCIÓN URBANISTICA QUE ADELANTA LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN DISTRITAL.**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 1110 DEL 1º DE AGOSTO DE 2016 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN CONSONANCIA A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 239 DE LA LEY 1801 DE 2016,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad de Coronavirus (Covid-19), y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social Ecológica en todo el territorio Nacional a causa del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 418 de 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, se dispone que los alcaldes deberán coordinar sus instrucciones, actos y órdenes con la fuerza pública de sus jurisdicción, así como la comunicación de las mismas de manera inmediata ala Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto 0525 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 0527 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, ordenó las medidas de aislamiento para la preservación de la vida y a la mitigación de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en fisico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



riesgos con ocasión de la situación epidemiológica por el coronavirus causante de la enfermedad (COVID-19).

Que el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", dispuso en el artículo 6 de la enunciada normativa : " Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto , por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia".

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó un aislamiento preventivo desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, expidió el Decreto 538 del 12 de abril del 2020 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto Distrital 1110 DEL 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Que la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en aras de salvaguardar los derechos a la vida digna, la salud, debido proceso y acatando las ordenes expedidas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Distrital,

RESUELVE

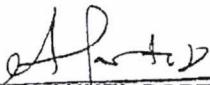
ARTÍCULO 1. Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANDRES MANUEL PORTO DIAZ
 Director Administrativo de Control Urbano
 Secretaría de Planeación Distrital
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyectó: IPadillac

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
 La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0024586-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 2 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0024586-2022

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con las competencias que le han sido conferidas mediante Decreto Distrital 304 de 2003 y el Decreto Distrital 1701 de 2015 modificado mediante Decreto Distrital 399 de 2019, el Decreto Distrital 1110 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 señala que "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".

Mediante el Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Debido a la pandemia generada por el COVID 19 y como una de las medidas adoptadas por el Estado Colombiano para prevenir y mitigar el contagio, mediante el Decreto Nacional 417 de 2020 se declaró una emergencia sanitaria, económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional que se ha prorrogado hasta la fecha.

En el marco de la emergencia sanitaria, se expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el que se facultó a las autoridades públicas la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la emergencia.

Mediante auto con radicado AMC-OFI-0037532-2020 de 13 de abril de 2020 la Dirección Administrativa de Control Urbano suspendió los términos de los procesos administrativos sancionatorios a su cargo, entre ellos el Auto 001 de 18 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el señalado auto el cual señala en su parte resolutiva:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

A través de las resoluciones 385 de 2020, 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, 222 de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y 304 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social ha venido prorrogando la emergencia sanitaria de acuerdo con la evolución epidemiológica y avance del plan de vacunación, de tal forma que en la actualidad el Estado de emergencia se encuentra vigente hasta el día 30 de abril de 2022.

Sin embargo, el 23 de febrero de 2022 se autorizó el levantamiento de la medida de uso de tapabocas en espacios abiertos en los municipios que tengan un avance superior al 70% de vacunación con esquemas completos.

Actualmente, el Distrito de Cartagena cumple con el supuesto contemplado en la autorización para el levantamiento del uso de tapabocas y se han generado lineamientos para el retorno gradual y seguro a las actividades presenciales.

En atención a la evolución de las condiciones de bioseguridad se considera que a la fecha se pueden realizar visitas técnicas, inspecciones y trabajo de campo, garantizando la integridad de los funcionarios, servidores y ciudadanos y el respeto del debido proceso en las actuaciones que adelanta la Dirección Administrativa de Control Urbano.

En mérito de las consideraciones antes señaladas, el Director Administrativo de Control Urbano,

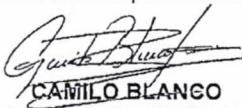
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. LEVANTAR la Suspensión de términos correspondiente los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud del decreto 1110 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C y deroga el Auto del 13 de abril de 2020 de la Dirección de Control Urbano.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.


CAMILO BLANCO
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Elaboró: Juan Manuel Ramírez Montes – Contratista de la DCU

